

## ACTA N° 6/15

### ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

En la Ciudad de Sagunto, a día veintiocho de abril de dos mil quince, siendo las 17 horas y 25 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco, los siguientes Concejales y Concejales:

Sr. Francisco Villar Masiá  
Sra. Concepción Peláez Ibáñez  
Sra. Davinia Bono Pozuelo  
Sr. Joaquín Catalán Oliver  
Sra. M<sup>a</sup> Isabel Sáez Martínez  
Sra. Laura Casans Gómez  
Sr. José Luis Martí González  
Sra. M<sup>a</sup> Tania Ortiz Alcázar  
Sr. José Luis Chover Lara  
Sra. Nuria Hernández Pérez  
Sra. Natalia Antonino Soria.  
Sr. Juan Carlos Requena Fresno  
Sra. Manuela Asunción Oliver Villarroya  
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco  
Sra. M<sup>a</sup> Teresa García Muñoz  
Sra. Cristina Rodríguez Díaz  
Sr. Alberto Emilio Lluca Jueas  
Sr. Manuel González Sánchez  
Sr. Sergio Paz Compañ  
Sr. Luis César Vera Moya  
Sra. M<sup>a</sup> Belén Herranz Tadeo  
Sr. Fernando López-Egea López  
Sr. Francisco Aguilar Gil  
Sra. Nerea Almiñana Navarro.

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

Toma la palabra el SR. ALCALDE-PRESIDENTE, para manifestar: “Con carácter previo siendo el último pleno ordinario de esta legislatura agradecerles a todos los concejales, repitan o no en la próxima, la aportación y el trabajo desempeñado durante estos cuatro años.

Ha sido un verdadero orgullo y placer el poder estar compartiendo con todos vosotros el trabajo para y por nuestra ciudad. Si en estos meses que he llevado de Alcalde me llevo una satisfacción, el orgullo de haber dirigido este Pleno, el haber estado colaborando con todos ustedes durante esta legislatura, pido disculpas si en algún momento he podido cometer algún

error, puede ser fruto a veces de la inexperiencia, de los nervios o de la situación, pero desde luego nunca ha estado en mi voluntad el cometerlo.

A todos los grupos agradecerles, como he dicho en un principio sus aportaciones, siempre entiendo en buena lid y con el ánimo siempre de mejorar nuestra ciudad, la calidad de vida de nuestros ciudadanos. Sé que en momentos se han podido vivir situaciones tensas en el fragor del debate y de la vehemencia en la defensa de postulados de una y de otra parte.

Agradecer, como no podía ser de otra manera la colaboración de todos los funcionarios de esta casa, que durante estos cuatro años difíciles han dado lo mejor de sí mismos, han colaborado y han mejorado yo creo también sustancialmente en la prestación de servicios que hemos tenido que dar a todos y cada uno de los ciudadanos. Vaya de aquí también, yo creo que en nombre de todos los grupos políticos nuestro agradecimiento a los funcionarios de la casa.

Por ello, de verdad, a los que os despedís hoy en este último pleno ordinario del Ayuntamiento, ha sido un placer el poder haber estado conviviendo con vosotros estos años, en el que estoy convencido que más allá de las cuestiones de ideología política se ha forjado una amistad que va más allá de posicionamiento del partido, y yo así siempre lo ha visto, y que cuando hemos estado fuera, hay gente que no entiende que podamos estar aquí defendiendo postulados y que nos vean fuera al minuto y estar hablando tranquilamente, pero esta es la forma que tenemos aquí de vivir esa política, hay veces que todos decimos que sería mejor con un poquito menos de intensidad, yo la verdad es que sí, que a todos los que dejáis de ser concejales al final de esta legislatura, espero que os llevéis un grato recuerdo de esta experiencia porque yo creo que siempre ha sido enriquecedora, el poder aportar lo mejor de cada uno de nosotros pare mejorar, y así siempre lo hemos tenido en consideración.

Sin más a los que entiendo que podamos repetir para la próxima temporada y legislatura, mis mejores deseos, al final el pueblo es soberano y decidirá el próximo 24 de mayo. Sin más vamos a dar comienzo al último Pleno ordinario de esta legislatura.”

## **PRIMERA PARTE:**

### **1 APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.**

Se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta y uno de Marzo de dos mil quince, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Ortiz, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día treinta y uno de Marzo de dos mil quince.

### **2 APROBACIÓN REGLAMENTO REGULADOR DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL PARA PROVEER PROVISIONALMENTE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

Los Artículos 16 y 17 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, determinan los supuestos en los que puede nombrarse personal funcionario interino para el desempeño temporal de puestos de

trabajo, así como la disposición de que la selección de personal se realizará mediante procedimientos ágiles por el sistema abreviado que se establezca reglamentariamente y con respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

De igual modo queda regulado el precepto en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En este Sentido, el Ayuntamiento de Sagunto ha procedido al establecimiento de diversas bolsas de trabajo temporal constituidas, tras el preceptivo procedimiento administrativo, atendiendo al principio de especialidad, según la naturaleza o categoría.

No obstante, y vista por parte de la Delegación de RRHH y Personal, la necesidad de iniciar los trámites oportunos para constituir reglamentariamente los instrumentos oportunos para regular y ordenar la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que se constituyan para el nombramiento de personal funcionario interino o contratación de personal laboral temporal, que establezcan, entre otros, el orden de llamamiento y sus medios de constancia, renuncias o los supuestos de desactivación temporal de los aspirantes.

En este sentido, se ha procedido a la redacción de un Reglamento que ha sido sometido a valoración última por la Mesa de Negociación celebrada el día 23 de abril de 2015, y que se reproduce:

#### “REGLAMENTO REGULADOR DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL PARA PROVEER PROVISIONALMENTE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### *Artículo 1.- Objeto*

El presente Reglamento tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que constituya esta Administración para el nombramiento de personal funcionario interino o contratación de personal laboral temporal.

##### *Artículo 2.- Orden de llamamiento*

1.- Los llamamientos para cada contrato temporal o nombramiento interino se realizarán por orden sucesivo de lista en atención al resultado obtenido por las personas aspirantes en el procedimiento selectivo por el que se constituya la bolsa de empleo por la especialidad y categoría de que se trate, salvo la excepción contenida en el apartado siguiente.

2.- El orden de llamada solo se interrumpirá en caso de que el contrato laboral o nombramiento interino sea para cubrir plaza vacante existente en plantilla que no tenga reserva. En este caso se ofrecerá por riguroso orden de listado inicial de la bolsa, aunque esté trabajando por cualquier otra modalidad prevista en la legislación aplicable y con independencia del puesto que ocupe en ese momento. Si ya ocupara vacante en plantilla fruto de la misma bolsa la persona no será llamada en ningún caso. Si se encuentra trabajando en plaza vacante por llamamiento de otras bolsas anteriores sí se le llamará. Las renuncias en estos casos se tendrán que hacer siempre por escrito o dejando constancia del intento de notificación vía telegrama en que se haga constar que el llamamiento se refiere al procedimiento del art. 2.2 de este Reglamento.

##### *Artículo 3.- Medios y constancia de los llamamientos*

1.- A los efectos de mejorar la agilidad en la localización de la persona a nombrar o contratar y que por riguroso orden le corresponda, en las solicitudes de participación en los correspondientes procedimientos selectivos deberá indicar, de entre los siguientes, dos medios por los que desee recibir los avisos de nombramiento: teléfono móvil, teléfono fijo, telegrama, correo electrónico o mensaje de móvil-SMS. El llamamiento se efectuará por los medios indicados y, en el supuesto de que no se hubiera señalado ninguno se utilizará el telegrama.

2.- Mediante diligencia firmada por la persona funcionaria que realiza el llamamiento, se hará constar tanto el sistema de comunicación empleado como la comunicación personal, si se produjese, con la persona que se haya recibido la comunicación.

3.- La persona interesada dispondrá de 2 días hábiles para la aceptación del llamamiento o renuncia y tres días hábiles a partir de la aceptación para la aportación de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en las bases de cada especialidad, así como los señalados en el artículo 7 del presente Reglamento. La comunicación subsidiaria por telegrama del artículo 3.1 determina el inicio del cómputo de 2 días hábiles.

Las renunciaciones de los llamamientos deben presentarse por escrito en el mismo plazo concedido para la aceptación a través del medio más ágil que permita dejar constancia en el expediente de tal circunstancia. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta, dejando diligencia la persona funcionaria que tramite el expediente. Como penalización, en el caso de no presentar la renuncia en el plazo indicado se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas sin causa justificada, no necesariamente para el mismo puesto de trabajo, la persona aspirante será excluida de la bolsa.

4.- En caso de extraordinaria urgencia y atendiendo a las características del servicio de que se trate, previa comunicación al Presidente de la Junta de Personal o del Comité de Empresa, en función del tipo de nombramiento o contratación respectivamente, se efectuará llamamiento telefónico a la persona aspirante, cuya motivación constará en el expediente. En caso de no localización se procederá a un nuevo llamamiento telefónico dos horas después. Si no se contactara con nadie o no se aceptase el puesto ofertado, se procederá al llamamiento de la siguiente persona aspirante, según el riguroso orden de la bolsa, sin necesidad de renuncia, expresa.

Dicha incidencia será reflejada en el expediente indicando la fecha y la hora en que se ha efectuado la llamada y se remitirá copia a la persona interesada.

En este supuesto no se penalizará y se mantendrá en el mismo lugar de la bolsa a la persona aspirante no localizada o que no hubiera aceptado el puesto.

Efectuado el llamamiento por el procedimiento de urgencia, el interesado dispondrá de un día hábil para aceptar o renunciar al mismo.

El llamamiento por el procedimiento de urgencia, no se efectuará en ningún caso con el objeto de cubrir plazas vacantes.

5.- Las personas nombradas o contratadas, una vez finalizado el nombramiento o contrato, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa, con independencia de la forma de llamamiento (normal o por urgencia) siempre que la duración de su relación, o relaciones de servicios, no haya superado el año de duración computado a jornada completa. En caso de que se supere el año, pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

#### *Artículo 4.- Baja automática de la bolsa de trabajo.*

Se producirá la baja automática o exclusión en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

- a) Falta de presentación injustificada de la documentación requerida en el plazo establecido de conformidad con lo establecido en el Artículo 5.4
- b) Por jubilación de la persona aspirante.
- c) Falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
- d) Rechazo dos veces consecutivas sin causa justificada.

#### *Artículo 5.- Renuncias justificadas.*

1.- Las causas que se enumeran a continuación y que deberá existir a la fecha del llamamiento tendrán la consideración de justificadas:

- a) Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma, siempre que sea anterior al llamamiento.
- b) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el quinto mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimosexta si el parto es

múltiple. Para el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos que ella.

c) En los supuestos y términos establecidos en la Ley 10/ 2010, de 9 julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, respecto de los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, podrán renunciar al nombramiento o contratación temporal, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo y en el orden en el que figurasen, mientras dure esta situación.

d) Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción

2. Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de 2 días hábiles.

3.- Cuando exista causa justificada de renuncia, y en tanto dure la misma, los interesados quedarán en situación de no activo en la Bolsa de empleo de que se trate, sin perder el orden que les correspondiera en la misma.

4.- El mismo plazo de 2 días hábiles señalado anteriormente operará para la comunicación a la administración de la desaparición de la situación por la que se produjo la renuncia con causa justificada y pasar a la situación de activo en la correspondiente bolsa de empleo. Si la comunicación no se produce en el plazo establecido, bien por no presentarla o presentándola de forma extemporánea, se producirá automáticamente la desactivación definitiva de la bolsa de empleo temporal de que se trate, salvo fuerza mayor que deberá ser acreditada.

5.- En el caso de que la renuncia no se acredite dentro de los plazos establecidos, o se haga por otra causa distinta de las enumeradas en el apartado uno de este artículo, el interesado pasará al último lugar de la bolsa de empleo.

6.- Las renunciaciones justificadas no serán computables a los efectos de lo establecido en el art. 4.d) del presente reglamento.

#### *Artículo 6.- Cambio de localización*

Cuando las personas incluidas en las Bolsas de empleo cambien cualquiera de sus datos personales, domicilio o teléfono y especialmente los de localización, estarán obligadas a comunicarlo al Departamento de Personal y Recursos Humanos a través los cauces del art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos y las consecuencias que puedan derivarse de su no comunicación.

#### *Artículo 7.- Presentación de documentos*

1.- El aspirante que por orden de Bolsa sea llamado para la suscripción de un contrato temporal o nombramiento interino deberá aportar dentro del plazo de 3 días hábiles, además de los requisitos establecidos en la convocatoria de que se trate, la siguiente documentación:

a) Copia autenticada o fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión.

b) Copia autenticada o fotocopia de la Tarjeta SIP de la persona interesada que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión.

c) Certificado médico, acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

d) Número de cuenta corriente bancaria.

Dicha aportación podrá ser sustituida por autorización expresa de la persona interesada para que el Ayuntamiento recabe dichos datos a través de la plataforma de interoperabilidad con el organismo competente. Dicha autorización se recogerá sólo y exclusivamente para el fin de la contratación temporal o nombramiento interino.

2.- Las personas que dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, no presentasen la documentación del apartado anterior no podrán ser nombradas o contratadas, decayendo su derecho y pasando al último lugar de la Bolsa de empleo.

#### *Artículo 8.- Duración de las Bolsas de Empleo*

1.- La duración inicial de las Bolsas de empleo constituidas tras los procedimientos pertinentes de selección será de dos años prorrogables anualmente hasta un máximo de otros dos, con la salvedad de que dentro de dicho período tengan lugar procesos selectivos en propiedad para el mismo grupo, categoría profesional y especialidad, con aquellos aspirantes que concurriendo a los mismos aprobasen, al menos, el primer ejercicio de los que conformen el procedimiento selectivo.

2.- La prórroga de las bolsas de empleo se realizará motivadamente por mutuo acuerdo con los representantes de los empleados públicos en el seno de la Mesa general de negociación, dentro de los 6 meses siguientes a su caducidad por transcurso del plazo de 2 años de vigencia.

3.- El plazo de 2 años de vigencia de la bolsa se computará a partir de la fecha de la toma de posesión del primer llamamiento que se efectúe.

#### *Disposición Adicional*

En la diligencia de toma de posesión o en el acto de la firma del contrato del personal deberá hacerse constar la manifestación de la persona interesada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público o actividad privada que requiera reconocimiento de compatibilidad.

A este respecto se estará a lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como a su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

#### *Disposición Final*

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva de conformidad con lo establecido en la legislación vigente”.

Considerando que, el art. 22.2. de la Ley 7/1985, del 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local establece como competencia del Pleno de la Corporación Municipal la Aprobación del Reglamento Orgánico y de las Ordenanzas

Considerando que el art. 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece la competencia para la aprobación de Reglamentos y Ordenanzas y que el artículo 49 establece que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Ortiz, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 4, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez y Lluca,; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de PP, PSOE, IP y EUPV y 4 abstenciones de Compromís, ACUERDA:

PRIMERO.- la aprobación inicial del Reglamento regulador de las bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puesto de trabajo de esta Administración Local y que se encuentra aquí reproducido.

SEGUNDO.- Dar publicidad del presente acuerdo por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de la legislación vigente. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna

reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

### **3 CAMBIO REPRESENTANTES EN CONSEJO MAYORES DE SAGUNTO.**

Vista la solicitud presentada por Dña. Ángeles Arias Cuesta en calidad de directora del CEAM de Sagunto donde comunica el cambio de representantes del CEAM en el Consejo Municipal de Personas Mayores de Sagunto.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Ortiz, González, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones: 12, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP e IP y 12 abstenciones de PSOE, Compromís y EUPV, ACUERDA:

Aprobar el nombramiento de titular y suplente en el Consejo Municipal de Personas Mayores de Sagunto de las personas que a continuación se relacionan en representación de la Peña Petanca Sanatorio:

- Titular: D<sup>a</sup>. Rocío Simón López.
- Suplente: D. Juan Olivares Fuertes.

### **4 NOMBRAMIENTO NUEVOS MIEMBROS CONSEJO ASESOR DE COMERCIO: ASOCIACIÓN DE VENDEDORES Y ARTESANOS DE SAGUNTO (AVAS) Y UNIÓN DE VENDEDORES AMBULANTES DE SAGUNTO Y PUERTO DE SAGUNTO. EXPTE. 13/2015.-**

Vistos los escritos presentados por la Asociación de Vendedores y Artesanos de Sagunto (AVAS) y la Unión de Vendedores Ambulantes de Sagunto y Puerto, de fechas de Registros de Entrada, 9 de febrero de 2015 y 16 de marzo de 2015, respectivamente, en los cuales solicitan pertenecer al Consejo Asesor de Comercio municipal, así como revisados sus estatutos y listados de socios adjuntados a dichos escritos.

Visto el informe de la Técnica de Comercio, cuya parte expositiva es la siguiente:

“I.- La venta no sedentaria ha pasado de una función de complemento de la actividad sedentaria a alcanzar una notoriedad propia que le otorga naturaleza diferenciada de canal comercial, incorporando una utilidad promocional de los entornos urbanos y comerciales en los que se desarrolla y contribuyendo al mantenimiento de un nivel de empleo estable en el sector, que debe desarrollarse bajo los mismos principios de competencia, competitividad y eficiencia que inspiran el desempleo del sector comercial en su conjunto.

II.- El Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, en su artículo 1, considera como venta no sedentaria aquella realizada por los comerciantes fuera de un establecimiento comercial y permanente.

III.- Según lo establecido en el Título II de los Estatutos que regulan la composición y el funcionamiento del Consejo Asesor de Comercio, en vigor (BOP n°82, 6/04/2000), éste actuará en Pleno, el cual estará formado, entre otros, por los presidentes de las asociaciones de comercio del municipio.”

Oído el Consejo Asesor de Comercio, en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2015.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Ortiz, González, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones: 12, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP e IP y 12 abstenciones de PSOE, Compromís y EUPV, ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar como vocal del pleno del Consejo Asesor de Comercio, en representación de la Asociación de Vendedores y Artesanos de Sagunto (nº inscripción en el Registro de Asociaciones de la C.V: CV-01-049672-V), a D. Adán Amos Rubio, DNI: 44802639L designado como Presidente de dicha asociación, según consta en el Acta de Constitución de la Junta Directiva de dicha asociación, de fecha 21 de abril de 2015.

SEGUNDO: Nombrar como vocal del pleno del Consejo Asesor de Comercio, en representación de la Unión de Vendedores Ambulantes de Sagunto y Puerto (nº inscripción en el Registro de Asociaciones de la C.V.: CV-01-049853-V), a D. Jesús Ramírez Escudero, DNI: 11968576C, designado como Presidente de dicha asociación, según consta en el certificado expedido por el Secretario de dicha asociación expedido en fecha 21 de abril de 2015.

## **5 APROBACIÓN POR EL PLENO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO PROPUESTOS POR LAS DISTINTAS ASOCIACIONES.**

Resultando que, el Pleno de la corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero de 2015, aprobó definitivamente el acuerdo de creación del Consejo Asesor de Turismo y sus Estatutos.

Resultando que, en cumplimiento del citado acuerdo, se publicó en el BOP de Valencia núm. 37, de 24 de febrero de 2015 el correspondiente edicto con el texto íntegro de los Estatutos aprobados.

Resultando que la Delegación de Turismo se ha puesto en contacto con las asociaciones profesionales vinculadas a la actividad turística invitándolas a incorporarse al Consejo Asesor de Turismo.

Resultando que se han recibido escritos de participación de las asociaciones relacionadas a continuación:

1. \_ASECAM la Asociación de Empresarios del Camp de Morvedre.
2. \_ACPS Asociacion Comerciantes y profesionales Puerto de Sagunto.
3. \_Associació de Comerciants Ciutat de Sagunt.
4. \_Asociación Desarrollo Turístico de Sagunto (ADETURSA).
5. \_Asociación de Comerciantes y Empresarios e Industriales de Sagunto y Comarca(ACEYSIC).

Considerando que, según dispone el artículo 2 de los Estatutos reguladores del Consejo Asesor de Turismo de Sagunto, su composición responde a las siguientes reglas:

1. El Consejo Asesor de Turismo se integra en el Área o Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Sagunto y tendrá la siguiente composición:

- a) El/La presidente/a, que será el/la Alcalde/sa o Concejal/a en quién delegue.
- b) Concejal de turismo que ostentará el cargo de Vicepresidencia del mismo. En caso de que la Presidencia recaiga en este Concejal, la Vicepresidencia será ostentada por el Concejal Delegado de Cultura.

c) Un representante titular y otro suplente de las Asociaciones implantadas en el término municipal, que estén vinculadas con la actividad turística, interesadas en participar en el Consejo Asesor y se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o se inscriban para participar en el mismo, conforme a lo previsto en el apartado 2 de este artículo.

d) Personas procedentes o vinculados/as al sector turístico a propuesta de los grupos municipales del consistorio –tal y como se hace en el Consejo Asesor de Cultura y en el Consejo Asesor de Deportes-“

2. Los representantes así propuestos por las propias asociaciones, no podrán tener la condición de miembros de la Corporación.

En sesión plenaria ordinaria se procederá al nombramiento de todos los miembros del Consejo Asesor de Turismo.”

En el plazo máximo de 15 días desde la celebración de dicha sesión plenaria deberá convocarse y celebrarse la sesión constitutiva del Consejo Asesor de Turismo cuyo funcionamiento se regirá por el presente reglamento.

El procedimiento regulado en este precepto se efectuará cada vez que se renueve la Corporación.

3. Será Secretario/a del Consejo Asesor de Turismo el del Ayuntamiento de Sagunto o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Considerando que, las citadas asociaciones constan inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, de acuerdo con el informe solicitado a Secretaría General.

Considerando que, al presente procedimiento resultan de aplicación supletoria las reglas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Durante el debate, el Grupo Municipal Compromís pide la retirada del asunto del orden del día.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 4, Señores/as. Fernández, García, Rodríguez y Lluca. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí y Ortiz. Abstenciones: 12, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 4 votos a favor de Compromís, 9 votos en contra de PP y 12 abstenciones de PSOE, IP y EUPV, ACUERDA:

No aprobar la retirada propuesta por Compromís.

A continuación, sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Ortiz, Chover, Hernández, Antonino, Requena y Oliver. Abstenciones: 11, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP y PSOE y 11 abstenciones de Compromís, IP y EUPV, ACUERDA:

PRIMERO: Estimar las peticiones de participación en el Consejo Asesor de Turismo de Sagunto presentadas por los representantes de ASECAM la Asociación de Empresarios del Camp de Morvedre; ACPS Asociación Comerciantes y profesionales Puerto de Sagunto; Associació de Comerciants Ciutat de Sagunt; Asociación Desarrollo Turístico de Sagunto (ADETURSA) y Asociación de Comerciantes y Empresarios e Industriales de Sagunto y Comarca(ACEYSIC) así como designación por parte de las citadas asociaciones profesionales del representante de la asociación (titular y suplente) en el citado Consejo.

SEGUNDO: Nombrar como miembros del Consejo Asesor de Turismo de Sagunto a los representantes designados al efecto por la Asociación de Empresarios del Camp de Morvedre; Asociación Comerciantes y profesionales Puerto de Sagunto; Associació de Comerciants Ciutat de Sagunt; Asociación Desarrollo Turístico de Sagunto y Asociación de Comerciantes y Empresarios e Industriales de Sagunto y Comarca.

TERCERO: Determinar la composición del Consejo Asesor de Turismo de Sagunto según el siguiente detalle:

- El/La presidente/a, que será el/la Alcalde/sa o Concejala/a en quién delegue
- Concejala/a de turismo, que ostentará el cargo de Vicepresidencia del mismo. En caso de que la Presidencia recaiga en este Concejala, la Vicepresidencia será ostentada por el Concejala/a Delegado/a de Cultura.
- En representación de la Asociación de Empresarios del Camp de Morvedre (ASECAM)  
Titular: D<sup>a</sup> Cristina Plumed Pérez  
Suplente: D<sup>a</sup> Natividad Rubio Martín
- En representación de la Asociación Comerciantes y profesionales Puerto de Sagunto ACPS  
Titular: D. Pedro Argenti Delgado  
Suplente: D. Marcelo Cuadros Ginel
- En representación de Associació de Comerciants Ciutat de Sagunt  
Titular: D<sup>a</sup> Lola Torrente Rodríguez  
Suplente: D<sup>a</sup> Belvis Plaza Pérez
- En representación de Asociación Desarrollo Turístico de Sagunto (ADETURSA)  
Titular: Jesús Soriano Blesa  
Suplente: Francisco Rodríguez Pérez
- En Representación de Asociación de Comerciantes y Empresarios e Industriales de Sagunto y Comarca(ACEYSIC).  
Titular: D. Jose Luis Doblaré Rubio  
Suplente: D<sup>a</sup> Rafael Soriano Villagrasa

## **6 MODIFICACIÓN PUNTUAL PGOU DE SAGUNTO PARA PREVISIÓN COMO EQUIPAMIENTO PRIVADO DE UN CENTRO EDUCATIVO PREEXISTENTE EN SUELO NO URBANIZABLE COMÚN Y SU AMPLIACIÓN. EMISIÓN DE UN PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE A LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PLANEAMIENTO. EXPTE. 8/2014 PL.-**

### **0.- Antecedentes.**

Considerando que por la Jefatura de la Sección de Urbanismo en fecha 14.11.2014 se emitió la siguiente propuesta de resolución al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto:

**“Asunto: Expte. 8/2014 PL. Modificación puntual PGOU de Sagunto para previsión como equipamiento privado de un centro educativo preexistente en suelo no urbanizable común y su ampliación. Emisión de un pronunciamiento favorable a la tramitación expediente de planeamiento.”**

*Vista la documentación y solicitud del expediente de referencia en fecha 10.11.2014 (52.780), en la que se plantea por la entidad CONGREGACIÓN DE HERMANAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA al Ayuntamiento una modificación del PGOU de Sagunto, para la previsión expresa como equipamiento privado en el planeamiento urbanístico de un espacio destinado a centro educativo, correspondiente tanto a instalaciones preexistentes (Colegio de San Vicente Ferrer) como a una ampliación de las mismas, todo ello ubicado (superficie aproximada total de 30.000 m<sup>2</sup>) en suelo clasificado por el PGOU de Sagunto como no urbanizable común. En concreto en las parcelas 93, 94 y 403 del polígono fiscal 1 de Sagunto.*

### **1.- Objeto de la modificación propuesta**

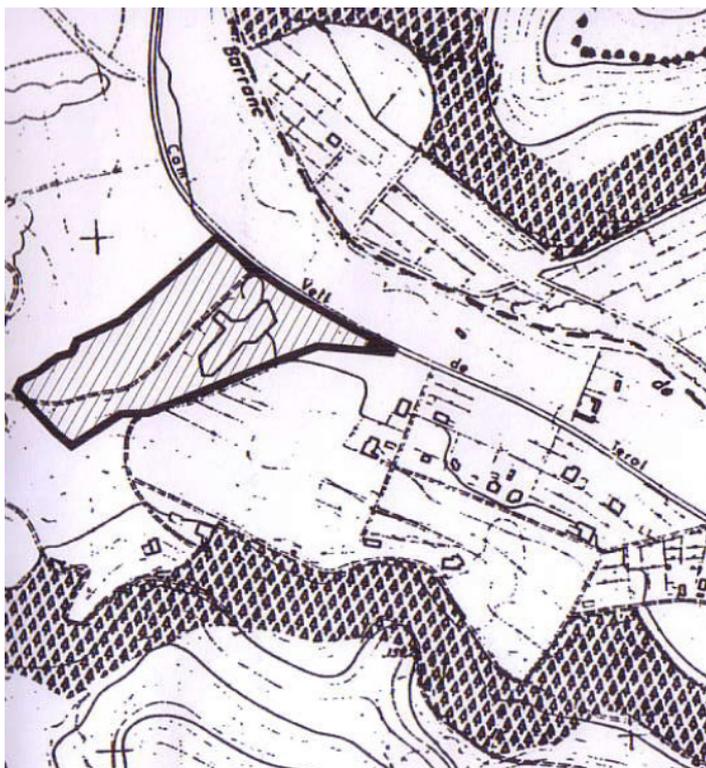
*Las instalaciones del centro educativo actualmente existentes, según la ficha catastral, desde el año 1987, ocupan una superficie aproximada de 12.000 m<sup>2</sup>, con unos 4.000 m<sup>2</sup> de techo construidos. La ampliación pretendida aumentaría la superficie afecta al desarrollo de la actividad hasta un total de 30.000 m<sup>2</sup> aproximadamente, con una edificabilidad total de unos 5.400 m<sup>2</sup> techo (es decir, unos 1.500 m<sup>2</sup> de techo más de los actualmente existentes).*

Las siguientes tablas resumen de los parámetros de la modificación, especifican los datos con mayor grado de detalle:

ESTADO ACTUAL	
<b>SUPERFICIE DE SUELO</b>	
PARCELA 93 - POLÍGONO 1 .....	11.997,00 m <sup>2</sup>
PARCELA 94 - POLÍGONO 1 .....	11.780,00 m <sup>2</sup>
(PARCELA CON EDIFICACIÓN EXISTENTE)	
PARCELA 403 - POLÍGONO 1 .....	5.370,00 m <sup>2</sup>
TOTAL SUPERFICIE DE PARCELAS .....	29.147,00 m <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE CONSTRUIDA de la edificación existente (parcela 94)</b>	
PLANTA SEMISÓTANO .....	478,85 m <sup>2</sup>
PLANTA BAJA .....	1.833,51 m <sup>2</sup>
PLANTA PRIMERA .....	1.096,53 m <sup>2</sup>
PLANTA SEGUNDA .....	1.000,50 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL EDIFICACIÓN .....	4.409,39 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE CONSTRUIDA COMPUTABLE .....	3.930,54 m <sup>2</sup>
(La planta semisótano no computa a efectos de edificabilidad)	
EDIFICABILIDAD DE LA PARCELA 94 .....	0,334 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
(m <sup>2</sup> construidos computables / m <sup>2</sup> suelo =	
= 3.930,54 m <sup>2</sup> / 11.780,00 m <sup>2</sup> s)	

ESTADO A REALIZAR	
<b>SUPERFICIE DE SUELO</b>	
TOTAL PARCELA RESULTANTE .....	29.147,00 m <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE CONSTRUIDA</b>	
EDIFICIO EXISTENTE (superficie computable) .....	3.930,54 m <sup>2</sup>
EDIFICIO GIMNASIO .....	375,00 m <sup>2</sup>
EDIFICIO BACHILLER .....	1.080,00 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL EDIFICIOS .....	5.385,54 m <sup>2</sup>
EDIFICABILIDAD DE LA PARCELA RESULTANTE .....	0,185 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s
(m <sup>2</sup> construidos computables / m <sup>2</sup> suelo =	
= 5.385,54 m <sup>2</sup> / 29.147,00 m <sup>2</sup> s)	

En una representación gráfica lo pretendido atendería al siguiente esquema, donde se aprecia el edificio existente y la ampliación prevista:



*En la documentación obrante en el expediente se especifica la parcela afecta al desarrollo de la actividad y la ampliación pretendida. Se destaca además que la modificación afectaría a un camino municipal, planteando su reposición en otra ubicación.*

## **2.- Previsiones legales de aplicación.**

*En fecha 20.8.2014 ha entrado en vigor la ley 5/2014, LOTUP. La misma afecta a la tramitación de todo tipo de documentos urbanísticos y por lo tanto a la presente modificación puntual del PGOU.*

*La nueva ley 5/2014 establece tres grandes cauces procedimentales a los que son reconducibles todas las tramitaciones de planeamiento urbanístico que se desarrollen a partir de su entrada en vigor. Señala en ese sentido el art. 45 lo siguiente*

*Artículo 45 Los tipos de procedimientos para la elaboración y aprobación de los planes y programas*

*1. Los planes y programas sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en el capítulo II siguiente.*

*2. Los planes y programas que están sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título si se concluye con el informe ambiental y territorial estratégico.*

*3. Las actuaciones territoriales estratégicas tienen regulado su procedimiento propio en el capítulo IV de este mismo título.”*

*En otro expediente municipal, el de referencia 11/13 PL, con un objeto muy similar al del presente caso (ampliación del actual SGES 9 en una superficie de unos 17.500 m2), obra un informe autonómico que concluye que*

A la vista de cuanto antecede, la Comisión de Evaluación Ambiental, **ACUERDA: NO SOMETER A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE SAGUNT PARA AMPLIACIÓN DE CENTRO EDUCATIVO (CEAS), POR CONSIDERAR QUE NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE.**

*Lo que orienta la tramitación del presente expediente por el cauce descrito en el art. 45.2 de la ley, es decir, su sujeción a la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, y por lo tanto, “el procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título”.*

*Conclusión a la que también se llega a la vista de las previsiones recogidas en el artículo 46 de la LOTUP, y sin perjuicio de que es el órgano autonómico el competente para concluir esa apreciación y no el Ayuntamiento. Y que por lo tanto habrá que estar a lo que resulte del citado pronunciamiento expreso de dicha administración. Señala dicho artículo que*

*“Artículo 46 Planes y programas que serán objeto de la evaluación ambiental y territorial estratégica*

*1. Son objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consell, cuando:*

- ...
- c) *La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, los planes de acción territorial, los planes generales estructurales, las actuaciones territoriales estratégicas o cualesquiera otros planes o **programas y aquellas modificaciones de los antes enunciados***

**que establezcan o modifiquen la ordenación estructural, y así lo establezca el órgano ambiental y territorial.**

...

3. El órgano ambiental y territorial determinará si un plan o programa debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica **simplificada u ordinaria** en los siguientes supuestos:

- a) Las **modificaciones menores** de los planes y programas mencionados en el apartado 1.
- b) Los planes y programas mencionados en el apartado 1 que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión. Quedan incluidos en estos supuestos aquellos planes o programas que suponen una nueva ocupación de suelo no urbanizable para realizar operaciones puntuales de reordenación o ampliación limitada de bordes de suelos consolidados, a los que se refieren los artículos 72.3.b y 73.1.d de esta ley, salvo que se establezca su innecesariedad en la declaración ambiental y territorial del plan general estructural.

• ....

El órgano ambiental y territorial resolverá sobre estos casos teniendo en consideración los criterios del anexo VIII de esta ley.”

Conclusión en cuanto al cauce procedimental: Habrá que estar al pronunciamiento expreso del órgano autonómico ambiental y territorial sobre la procedencia del cauce ordinario o el simplificado del presente expediente. En principio las premisas legales analizadas y la experiencia de un caso similar lleva a pensar en la idoneidad del cauce simplificado, pero es un extremo que deber ser confirmado expresamente por el órgano autonómico competente.

### **3.- Documentación necesaria para el inicio del expediente:**

El artículo 50 de la LOTUP regula el inicio del procedimiento, que ya no tiene lugar a través de un acuerdo de apertura de información pública como ocurría en la legislación anterior, sino que es preciso realizar una serie de actuaciones y trámites preparatorios previos ante la instancia autonómica. Señala el citado precepto lo siguiente:

*Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica*

“1. El procedimiento se iniciará con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico con el siguiente contenido, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático:

- a) Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.
- b) El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.
- e) Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.
- f) Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.”

Dado que en principio, y sin perjuicio de lo que resulte del pronunciamiento autonómico, se va a optar por el procedimiento simplificado, la documentación adicional que se exige en ese caso es la del apartado 2 del mismo artículo, que señala

*“2. En los supuestos del artículo 46.3 de esta ley, cuando el órgano promotor considere que resulta de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, además deberá incluirse en la documentación:*

- a) La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.*
- b) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- c) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.*
- d) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.”*

*Analizada la documentación aportada en fecha 10.11.2014 (52.780), se concluye que la misma NO CUMPLE con los requisitos mínimos indicados en el art. 50 y que están enumerados arriba. Existen varios de los apartados de las dos anteriores enumeraciones que no están documentados mínimamente y a los que es preciso dotar de contenido para poder continuar con la tramitación del presente expediente administrativo de planeamiento urbanístico.*

*Por lo tanto, no es posible realizar el trámite que especifica el art. 50.3 de la LOTUP que señala “El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.”*

*Es preciso que se aporte al Ayuntamiento por la CONGREGACIÓN DE HERMANAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA la documentación completa para poder remitirla al órgano autonómico y que el mismo realice los pronunciamientos oportunos (en principio el contemplado en el art. 51.7 de la ley 5/2014, LOTUP), que permitan la apertura por el Ayuntamiento del período de información pública y demás trámites.*

*Sin perjuicio de que se deban subsanar las deficiencias indicadas, y a los efectos de que la entidad promotora de la modificación goce de una mínima seguridad y certeza de que existe una voluntad municipal a su tramitación y que, por lo tanto, cualquier esfuerzo de subsanación por parte del promotor cuenta con un respaldo municipal que está de acuerdo con el criterio general de la nueva ordenación, aunque sea precisa su corrección; se considera aconsejable la emisión de un pronunciamiento plenario expreso, favorable o desfavorable, a la tramitación del presente expediente de planeamiento. Y en definitiva fijar una postura expresa sobre el objeto la modificación puntual PGOU de Sagunto, sobre prever un centro educativo privado en suelo no urbanizable común, en dicha ubicación concreta en el polígono fiscal nº 1, procediendo a la calificación de una superficie aproximada de 30.000 m<sup>2</sup> como equipamiento educativo privado.*

*Para adoptar un criterio sobre este asunto, se considera aconsejable la aclaración de una serie de extremos previstos por la normativa para el caso de que se optase por la modificación del PGOU.*

#### **4.- Respecto de la clasificación del suelo en caso de que se acordase el cambio de calificación.**

*La modificación planteada no es reconducible a una reclasificación de suelo de no urbanizable común a urbanizable o urbano. Es viable jurídicamente una calificación como equipamiento educativo privado, de la red primaria o secundaria y, sin embargo, un mantenimiento de la clasificación del mismo como suelo no urbanizable común.*

*Se está planteando por lo tanto no una reclasificación de unos 30.000 m<sup>2</sup> de suelo no urbanizable a urbano, sino una modificación puntual de las determinaciones del PGOU*

rectoras para esa categoría de suelo no urbanizable, de forma que se especifique el régimen de compatibilidad para un equipamiento privado educativo en una superficie de 30.000 m<sup>2</sup>, que actualmente no está contemplada.

El hasta ahora vigente art. 105.2 del Decreto 67/2006, ROGTU, lo permitía expresamente cuando señalaba que

“Artículo 105. Clasificación de suelo no urbanizable (en relación a los artículos 16 y 48 de la Ley Urbanística Valenciana)

...

**2. Serán clasificados como suelo no urbanizable los suelos dotacionales aislados, tanto de red primaria como secundaria, que se hallen rodeados de suelo no urbanizable, así como las vías de comunicación o infraestructuras lineales que discurran por el suelo no urbanizable, en este último caso desde el perímetro exterior de los núcleos urbanos formados por suelos urbanos y urbanizables...**”

Supuesto de hecho que se produciría en el presente caso.

Dicho Decreto 67/2006 ha sido derogado expresamente por la ley 5/2014, LOTUP, más por una cuestión formal que de fondo respecto de este extremo concreto. El nuevo marco normativo no parece haber establecido una solución distinta sobre esa determinación, cuando en el art. 24 de la nueva ley señala que

“Artículo 24 Red primaria y estándar global de zonas verdes y parques públicos

1. La red primaria es el conjunto de infraestructuras, dotaciones y equipamientos, públicos **y privados**, que tienen un carácter relevante en la estructura urbanística municipal. Los elementos que integran la red primaria estarán interconectados y distribuidos de manera equilibrada en el territorio, y comprenderán, al menos, los siguientes:

• ...

• e) Dotaciones y equipamientos cuyo ámbito de servicio supere su entorno inmediato.

2. La previsión total de reservas de suelo para la implantación de los elementos de la red primaria se establecerá para todo el territorio, **cualquiera que sea su clasificación urbanística**, y cubrirá las necesidades previsibles por la planificación...”

Se puede, por lo tanto, partir de la premisa de que con el presente caso no se está reclasificando suelo no urbanizable en urbano, sino que se está previendo en una superficie de 30.000 m<sup>2</sup> la tolerancia de dicho equipamiento privado educativo, así como la modificación puntual de las normas urbanísticas rectoras de su implantación (incremento del IEB por encima del 0'15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> suelo y otros). Y ello conlleva que dentro de la enumeración de determinaciones de planeamiento, que aparece recogida en el art 21 de la ley 5/2014, LOTUP, se esté no ante un supuesto contemplado en el apartado f), clasificación del suelo; sino en el apartado g), “ordenación del suelo no urbanizable, que incluye zonificación y la normativa reguladora propia de los distintos usos y aprovechamientos admisibles excepcionalmente en esta clase de suelo.” También concurre el apartado c) del mismo artículo, Red primaria. En todo caso, una determinación propia de la ordenación estructural; y por lo tanto, su aprobación definitiva es competencia de la Conselleria de Territorio, previa instrucción municipal del expediente.

## **5.- Respecto de las cesiones de suelo dotacional y de un porcentaje del aprovechamiento urbanístico.**

### **5. A.- De suelo dotacional.**

Como tal modificación de planeamiento, rigen para la misma las previsiones del art. 63 de la LOTUP, cuando señala:

“Artículo 63 Modificación de los planes y programas

1. Los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica.

2. Los planes parciales, los planes especiales y los planes de reforma interior podrán modificar determinaciones del plan general estructural y del plan de ordenación pormenorizada, para ajustarlas al análisis más detallado del territorio propio de su escala, sujetándose a las siguientes condiciones:

- a) Si la modificación incide en la ordenación estructural y tiene, o puede tener, efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, porque así lo determine el órgano ambiental y territorial en la preceptiva consulta, se tramitarán conforme al precedente capítulo II.

- b) Si no precisan evaluación ambiental o esta finaliza por el procedimiento simplificado con un informe ambiental y territorial, se tramitarán conforme al precedente capítulo III. No obstante, deberán cumplir las condiciones vinculantes que, en su caso, haya impuesto el informe ambiental y territorial.

3. Las nuevas soluciones propuestas **deberán mantener el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo, suplementando, en su caso, la red primaria y la red secundaria de dotaciones,** de forma que cumplan con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos según el anexo IV de esta ley.”

Se debe destacar en ese sentido que la propuesta de planeamiento urbanístico plantea una solución técnica de reposición de un camino municipal preexistente. Operará al respecto el efecto previsto en el art. 180.1 de la ley autonómica 8/2010, de régimen local, tanto respecto de los terrenos antiguos como de los nuevos. El documento de planeamiento debe especificar ese extremo y además la forma de cesión del suelo a la administración, voluntaria o por expropiación forzosa, en caso de no contarse con la disponibilidad civil por parte de la entidad promotora. En todo caso la cesión y urbanización de dichos espacios ha de ser gratuita a favor del Ayuntamiento de Sagunto. La aprobación definitiva del expediente de planeamiento y la descalificación demanial del tramo de camino municipal afectado no conlleva una transmisión automática de la propiedad municipal ni un derecho a ello a favor de la entidad promotora del cambio de planeamiento.

Además se deberá motivar si es necesario o no realizar actuaciones en el actual camino por donde se desarrolla el acceso viario hasta la conexión a la CV-234 para mejorar las condiciones de seguridad vial si se pusiese en evidencia ese extremo.

Con independencia de ese hipotético incremento del suelo dotacional viario, si fuese necesario, es preciso tener en cuenta las siguientes previsiones legales.

La remisión que el art. 63.3 transcrito hace al anexo IV de la propia ley, de rango reglamentario, lo es al siguiente apartado 8 del mismo que, a la vista de lo expuesto en el punto 1 del mismo, prevalecen sobre las del apartado 5 del mismo anexo IV, pensado para sectores terciarios propiamente dichos.

#### “8. Modificaciones de planes

8.1. Las reglas de aplicación de los estándares urbanísticos exigidos a las modificaciones de planes serán las establecidas en el presente apartado 8.

8.2. Como regla general, la ordenación modificada tendrá un estándar dotacional global igual o superior al de la ordenación vigente, referidos al ámbito de la modificación. Cuando la modificación cambie el uso dominante del ámbito modificado, el estándar dotacional global de referencia será el del área urbana homogénea en la que esté incluido el ámbito de la modificación.

**8.3.** *Cualquier modificación puntual de plan de ámbito superior a una manzana completa y todo plan modificativo, que incrementen la capacidad poblacional respecto del planeamiento vigente, deberá suplementar la dotación de parque público de red primaria, siempre que el planeamiento vigente no tenga ningún exceso sobre la dotación mínima de parques de red primaria. Cuando el suplemento de parque público exigido no tenga unas dimensiones suficientes para cumplir las condiciones dimensionales exigidas en el apartado III.3.2 de este anexo, se procurará, en primer lugar, ampliar las dotaciones de parque público ya calificadas y, si esto no fuera posible, se admitirá que el suplemento de zona verde se consiga con jardines.”*

*Las exigencias de suplemento dotacional de parques públicos en los casos de modificación de planeamiento, se subordinan, tal y como dice el punto 8.3 transcrito a que “incrementen la capacidad poblacional respecto del planeamiento vigente”. Extremo que el propio art. 22 de la ley circunscribe exclusivamente al uso residencial, en los siguientes términos,*

*“...En ausencia de previsión específica para el ámbito del plan o para los sectores de desarrollo, se considerará que el número total de habitantes será el resultante de aplicar 2,5 habitantes por el número de viviendas...”*

*Se plantea la cuestión de si para atender la exigencia del apartado 8.2, al presente caso hay que exigir las previsiones del apartado 5 del anexo IV, para sectores terciarios. Y todo ello debido a que el art. 37.3 de la LOTUP establece*

*“Artículo 37 Suelo dotacional privado*

**1.** *Los planes podrán integrar en la red primaria o en la red secundaria, como dotaciones privadas, elementos previamente existentes de titularidad privada y de uso educativo-cultural, deportivo-recreativo, sanitario-asistencial, administrativo-institucional o de infraestructura servicio urbano, en régimen de explotación privada. Reglamentariamente se determinará el régimen de regulación de esta clase de suelo dotacional.*

*...*

**3.** *La ordenación urbanística podrá prever nuevos suelos dotacionales privados, que no podrán computar a efectos de cumplir los estándares mínimos de dotaciones públicas. Cuando estas dotaciones privadas estén **en suelo urbano**, su edificabilidad no computará a efectos del índice de edificabilidad bruta máximo del ámbito de actuación en el que se incluyan; y, a efectos de reparcelaciones, computarán como aprovechamiento lucrativo privado, con los coeficientes correctores que correspondan según el artículo 74 de esta ley. En **el suelo urbanizable**, las dotaciones privadas tendrán el carácter de uso terciario. Para el supuesto de cambio de uso, se aplicará lo dispuesto en el apartado 2 anterior.”*

*Se concluye que no, dado que la equiparación al uso terciario, y por lo tanto a su tratamiento, se prevén para el suelo urbanizable. En el presente caso, tal y como se ha motivado, el suelo objeto de la modificación va a mantener su clasificación como suelo no urbanizable. Su condición de aislado, a varios kilómetros del casco urbano, ratifica esta apreciación y lo absurdo de generar espacios dotacionales municipales, como zonas verdes y aparcamiento público, rodeados de suelo no urbanizable, cuya responsabilidad de mantenimiento hacia el futuro recaería inexcusablemente en el Ayuntamiento sin posibilidad de hacerlos recaer en ningún particular. De ahí que la previsión normativa esté cargada de lógica.*

*Además se tendrá en cuenta la siguiente observación para reflejarlo en el documento de planeamiento que se tramite y apruebe.*

*. Clasificación general de las dotaciones públicas*

**2.1.** *Las reservas de suelo con destino dotacional, tanto de la red primaria como de la red secundaria, se definirán atendiendo al uso al que se destinan, según la clasificación que se relaciona a continuación.*

- ...
- **c) Equipamientos:**
- – Educativo-cultural (QE)

**2.2.** *Se identificará cada dotación con la sigla que le corresponde, precedida con la letra P o S según se trate de una dotación de red primaria o de red secundaria. Las reservas dotacionales privadas se señalarán con un asterisco (\*) situado a continuación de la sigla”.*

*Por lo tanto, la terminología del documento de planeamiento será la de QEP(\*) y el número que proceda subsiguiente en el listado del art. 10 bis de las normas urbanísticas del PGOU.*

*Conclusión sobre el asunto de los suelo dotacionales que es preciso generar a nivel de planeamiento y que se deben ceder gratuitamente al Ayuntamiento:*

- *No es necesario calificar ningún suelo como parque público, ni como zona verde, equipamiento o aparcamiento público, ni proceder a su cesión gratuita a favor del Ayuntamiento.*

- *La calificación como viales y la cesión de suelo y urbanización gratuita a favor del Ayuntamiento se circunscribirá al nuevo trazado del camino a ejecutar (lo que no presupone la adquisición automática por la entidad promotora de los terrenos municipales que se descalifiquen); así como de aquellos puntos del camino de conexión a la carretera de la Diputación de necesaria mejora para garantizar la seguridad viaria, a justificar.*

#### **5. B.- Respetto de la cesión de un porcentaje de aprovechamiento.**

*Abordado ya el asunto de cesión de suelo dotacional, es necesario analizar además la existencia o inexistencia de obligación legal de cesión de algún porcentaje de aprovechamiento a favor de la administración.*

*La LOTUP establece en su art. 77 que*

*Artículo 77 Aprovechamiento que corresponde a la administración y compensación de excedentes de aprovechamiento. Modalidades*

**“1.** *El excedente de aprovechamiento resultante del porcentaje de aprovechamiento tipo que corresponde a la administración se materializará en terrenos cedidos a esta, libres de cargas de urbanización:*

- **a)** *En el suelo urbanizable previsto en el plan general estructural, el porcentaje de aprovechamiento que corresponde a la administración es del diez por cien del aprovechamiento tipo.*
- **b)** *En los sectores de planeamiento parcial que se desarrollen sin estar previstos en el plan general estructural, el porcentaje de aprovechamiento que corresponde a la administración es del quince por cien del aprovechamiento tipo. En este caso, un diez por cien será para la administración actuante y un cinco por cien para la Generalitat con la finalidad destinar los ingresos derivados de dicho patrimonio a la mejora de la infraestructura verde.*
- **c)** *En el suelo urbano incluido en unidades de ejecución, el porcentaje de aprovechamiento que corresponde a la administración es del cinco por cien del aprovechamiento tipo.*
- **d)** *En el suelo urbano incluido en actuaciones aisladas o en planes de reforma interior, el aprovechamiento tipo coincide con el aprovechamiento subjetivo. Se exceptúan de esta regla los ámbitos que tengan un incremento de aprovechamiento respecto del planeamiento anterior, en los que el porcentaje de aprovechamiento que corresponde a la administración actuante será del cinco por cien respecto del incremento del aprovechamiento tipo. En este caso, la cesión podrá realizarse preferentemente mediante cesión de suelo, libre*

*de cargas de urbanización, en el que pueda materializarse el aprovechamiento público, o, en su defecto, mediante la cesión de superficie edificada de valor económico equivalente integrada en edificios en régimen de propiedad horizontal, o mediante compensación económica.*

*2. Cuando una actuación presente, en su conjunto, un excedente de aprovechamiento porque el aprovechamiento tipo sea menor que el aprovechamiento objetivo, este se compensará:*

- *a) Preferentemente, por la cesión de los suelos dotacionales necesarios para su urbanización interna o para conectar o integrar la actuación en las redes generales de servicios urbanísticos.*
- *b) Por la cesión de terrenos en otro sector, área de reparto o ámbito urbanístico o geográfico, mediante transferencias de aprovechamiento.*
- *c) Cediendo edificación preexistente, previa tasación, que sea de igual valor a los terrenos que hubiera que ceder en su lugar.*
- *d) En defecto de los anteriores, mediante compensación económica por el valor del excedente de aprovechamiento.*

*Lo obtenido por dicha compensación se integrará en el patrimonio público de suelo.”*

*El caso del 77.1 b) no se considera que sea aplicable en el presente caso ya que no se está ante un sector de plan parcial (sectores de planeamiento parcial que se desarrollen sin estar previstos en el plan general estructural).*

*Más amoldable al caso parece la previsión literal que señala Se exceptúan de esta regla los ámbitos que tengan un incremento de aprovechamiento respecto del planeamiento anterior, en los que el porcentaje de aprovechamiento que corresponde a la administración actuante será del cinco por cien respecto del incremento del aprovechamiento tipo. Téngase en cuenta que en el presente caso la edificabilidad máxima objeto de la modificación en el equipamiento privado es la de 5.385'54 m<sup>2</sup> de techo. La misma abarca tanto la actualmente existente como la ampliación pretendida. Lo que supone un incremento de aprovechamiento respecto del actualmente permitido con el planeamiento vigente.*

*En definitiva, lo que se está analizando es si un porcentaje del 5% de ese aprovechamiento, es decir, 269'277 m<sup>2</sup> de techo o su equivalente económico, deben ser cedidos o no gratuitamente al Ayuntamiento.*

*La aplicación al presente caso de la previsión literal de la ley se encuentra con el reparo de que sistemáticamente la ley no prevé dicha exigencia a cualquier supuesto de incremento de aprovechamiento generado por una modificación sino sólo a aquellas que se produzcan en suelo clasificado como urbano, que no es el caso, ya que se está ante un equipamiento clasificado como suelo no urbanizable. El presente caso es un supuesto de hecho no contemplado en el art. 77 de la LOTUP y por lo tanto la administración carecería de cobertura en dicho precepto autonómico para su exigencia.*

*Dicha previsión es el desarrollo autonómico de una previsión normativa estatal de aplicación directa, que es la contemplada en el art. 16 b del R.D. Legislativo 2/2008, TRLS, que establece*

- *“b) Entregar a la Administración competente, y con destino a patrimonio público de suelo, el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al porcentaje de la edificabilidad media ponderada de la actuación, o del ámbito superior de referencia en que ésta se incluya, que fije la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística. Con carácter general, el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser inferior al 5 por ciento ni superior al 15 por ciento.*

**La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá permitir excepcionalmente reducir o incrementar este porcentaje de forma proporcionada y motivada, hasta alcanzar un máximo del 20 por ciento en el caso de su incremento,** para las actuaciones o los ámbitos en los que el valor de las parcelas resultantes sea sensiblemente inferior o superior, respectivamente, al medio en los restantes de su misma categoría de suelo.

La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá determinar los casos y condiciones en que quepa sustituir la entrega del suelo por otras formas de cumplimiento del deber, excepto cuando pueda cumplirse con suelo destinado a vivienda sometida a algún régimen de protección pública en virtud de la reserva a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 10.”

Con independencia de que dicho precepto estatal es de aplicación directa, sin necesidad de un desarrollo autonómico; como se aprecia en el texto subrayado, el mismo deja en manos de la legislación autonómica la concreción de dicho porcentaje. Cuestión que se cumple con la previsión trascrita del art. 77 de la LOTUP, que como se ha indicado contempla esa cesión del porcentaje del 5% del incremento producido como consecuencia de la modificación sólo para el caso del suelo clasificado como urbano. Y el del presente supuesto es suelo no urbanizable.

Conclusión sobre el asunto del porcentaje de aprovechamiento que debe ser objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento:

El marco normativo autonómico actual no da cobertura expresa y manifiesta al Ayuntamiento para exigir la cesión gratuita de 269'277 m<sup>2</sup> de techo o su equivalente económico en el presente caso.

#### **6.- CONCLUSIONES FINALES:**

La documentación aportada debe ser objeto de subsanación por no reunir los requisitos mínimos exigidos por la normativa vigente. En consecuencia no es admisible la adopción del acuerdo del art. 50.3 de la LOTUP, y por lo tanto no es posible remitir “al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial”

Sin perjuicio de que se deban subsanar las deficiencias indicadas, y a los efectos de que la entidad privada promotora de la modificación goce de una mínima seguridad y certeza de que existe una voluntad municipal a su tramitación y que, por lo tanto, cualquier esfuerzo de subsanación por parte del promotor cuenta con un respaldo municipal que está de acuerdo con el criterio general de la nueva ordenación, aunque sea precisa su corrección; se considera aconsejable la emisión de un pronunciamiento plenario expreso, favorable o desfavorable, a la tramitación del presente expediente de planeamiento. Y en definitiva fijar una postura expresa sobre el objeto la modificación puntual PGOU de Sagunto, sobre prever un centro educativo privado en suelo no urbanizable común, procediendo a la calificación de una superficie aproximada de 30.000 m<sup>2</sup> como equipamiento educativo privado.

Desde ese punto de vista es preciso indicar que no se aprecian reparos al objeto en sí de la modificación propuesta, sin perjuicio de las subsanaciones y precisiones que proceda realizar por parte de la promotora de la misma. Dado que no se trata de un uso nuevo sino preexistente, de varias décadas de funcionamiento, su contemplación expresa en el planeamiento no va a suponer ninguna distorsión del esquema operante de facto sobre el territorio en la actualidad. Por el contrario, su contemplación expresa a nivel de planeamiento va a permitir la corrección de aquellos extremos de todo tipo que sean precisos para que dicho uso sea coherente con el entorno en que se encuentra y se produzca una plena integración.

*Es por ello que SE PROPONE al Pleno del Ayuntamiento:*

*PRIMERO: La emisión de un pronunciamiento municipal favorable a la tramitación del presente expediente de planeamiento urbanístico que tiene por objeto la modificación puntual PGOU de Sagunto para calificar como equipamiento privado educativo, QEP(\*), en una superficie de 30.000 m2, en suelo clasificado como no urbanizable común, polígono fiscal nº 1.*

*SEGUNDO: Requerir la subsanación a la entidad CONGREGACIÓN DE HERMANAS DOMINICAS DE LA ANUNCIATA, promotora de dicha modificación, de todas las deficiencias indicadas en la parte expositiva del presente acuerdo y, en consecuencia, la corrección de la documentación aportada el 10.11.2014 (52.780) con carácter previo a la adopción del oportuno acuerdo de remisión al órgano autonómico medioambiental y territorial, para su evaluación. Extremo que se deberá realizar y aportar en el plazo máximo de 15 días naturales desde la recepción de la presente.”*

El pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 24.11.14 acordó lo siguiente:

**“16 MODIFICACIÓN PUNTUAL PGOU DE SAGUNTO PARA PREVISIÓN COMO EQUIPAMIENTO PRIVADO DE UN CENTRO EDUCATIVO PREEXISTENTE EN SUELO NO URBANIZABLE COMÚN Y SU AMPLIACIÓN. EMISIÓN DE UN PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE A LA TRAMITACIÓN EXPEDIENTE DE PLANEAMIENTO. EXPTE. 8/2014 PL.**

*En el debate, los grupos municipales PSOE y C. Compromís proponen la retirada del asunto del orden del día.*

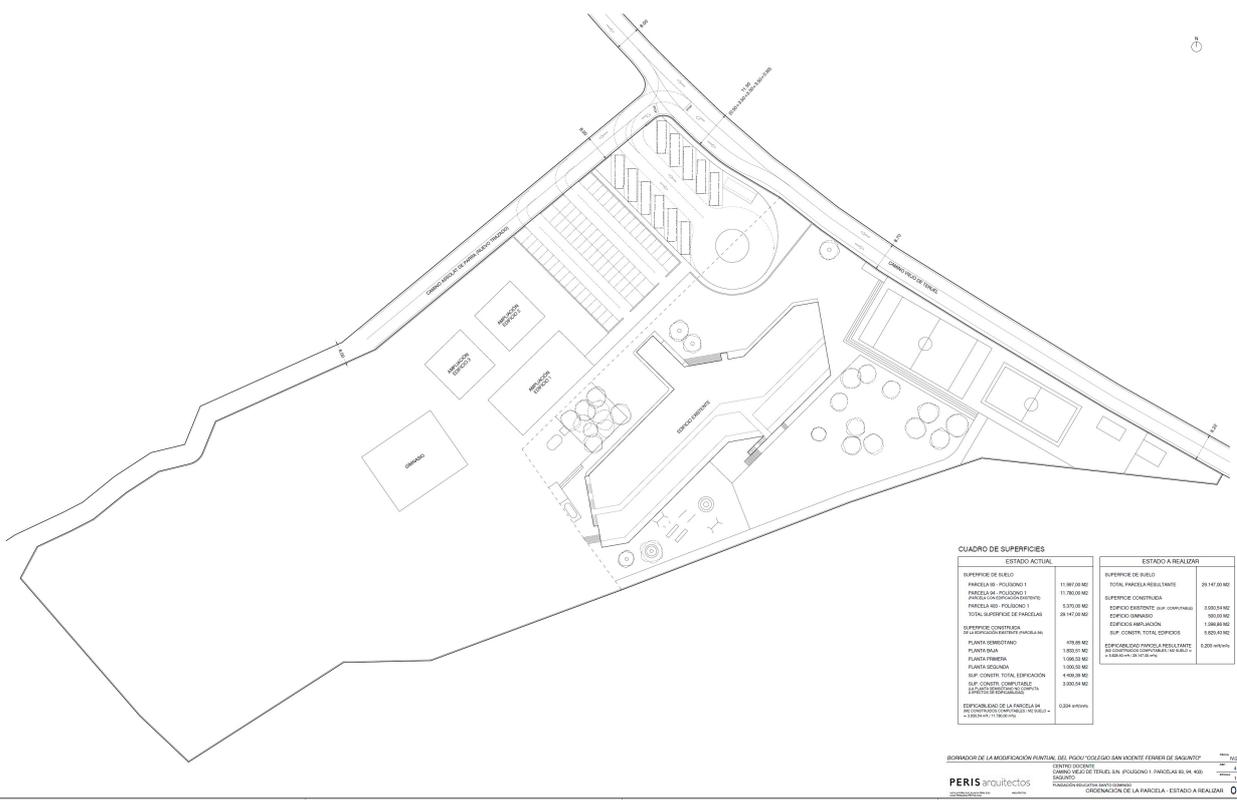
*Sometida dicha propuesta a votación resulta:*

*Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí y Ortiz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, C. Compromís, IP y EUPV y 9 votos en contra de PP ACUERDA:*

*Retirar el presente asunto del orden del día.”*

En fecha 17.4.2015 (R.E. 17.934) se ha presentado documentación por parte de la Congregación de Hermanas Dominicadas de la Anunciata, en adelante CHDA, la entidad promotora de la modificación del planeamiento, en la que se plantea los términos de la subsanación formal de los extremos indicados como deficiencias y carencias en el informe-propuesta de la Sección de Urbanismo arriba transcrito.

El objeto de la modificación pretendida atendería al siguiente esquema de ordenación:



Se llama la atención sobre las sensibles mejoras que a nivel de accesos y de aparcamiento supone la propuesta respecto de la situación actual. Sin embargo, el incremento de edificabilidad de la propuesta respecto del actualmente existente es significativamente reducido, dado que la edificabilidad del uso consolidado es de 3.930'54 m<sup>2</sup> de techo, que es más del 65% de la edificabilidad total objeto de la modificación (3930'54 m<sup>2</sup> de techo consolidado/5.829'4 m<sup>2</sup> techo total).

A lo que se añadiría el esquema de ampliación del viario actual, para mejorar las conexiones rodadas de la actividad.

**Camino existente**



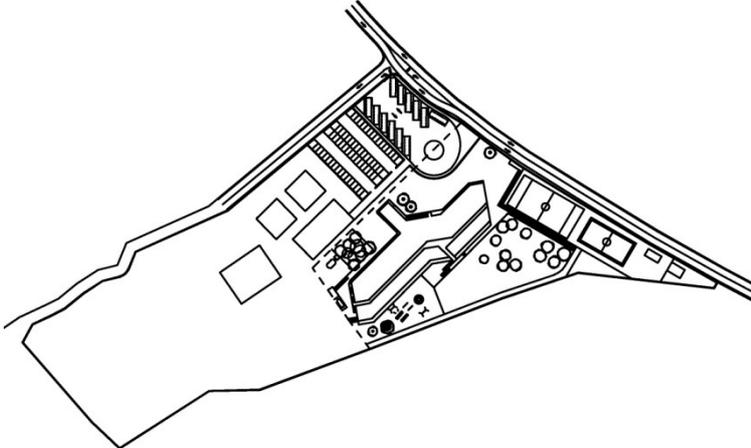
**Trazado previsto**



Se reproduce también el contenido de la ficha de planeamiento, que describe el objeto de la modificación pretendida:

<p>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SAGUNTO  <b>FICHA DE ZONA</b>          ANEXO V. LOTUP          EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO</p>	<p><b>SNU</b></p>
<p><b>DEFINICIÓN DE LA ZONA</b></p>	
<p>CÓDIGO DE ORDENACIÓN</p>	<p>QEP (*)</p>
<p>SUPERFICIE</p>	<p>29.147,00 m<sup>2</sup></p>
<p>USO DOMINANTE</p>	<p>E - ESCOLAR / DOCENTE          Según clasificación A, B, C, D, E, F, G.</p>
<p>USOS COMPATIBLES</p>	<p>D - DEPORTIVO          AS - ASISTENCIAL          R - RELIGIOSO          O - OFICINAS          SC - SOCIOCULTURAL          A - ALMACENES</p>
<p>USOS INCOMPATIBLES</p>	<p>H - HOTELERO          V - VIVIENDAS          ER - ESPECTACULO RECREATIVO</p>

	I - INDUSTRIAL								
DENSIDAD	EDIFICACION AISLADA EN PARCELA								
INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO	<p>La edificabilidad bruta (EB) de un ámbito de actuación es la suma de todas las edificabilidades destinadas a cualquier uso lucrativo (sin incluir la edificabilidad dotacional privada permitida por el plan), que pueden materializarse en dicho ámbito. Se expresa en metros cuadrados de techo (<math>m^2</math> techo) o en unidades de aprovechamiento (ua) cuando la edificabilidad está afectada por coeficientes correctores.</p> <p><b>EB: 5.829,40 <math>m^2t</math></b> (materializados hasta la fecha 3.930,54<math>m^2t</math>)</p> <p>El índice de edificabilidad bruto (IEB) es el cociente entre la edificabilidad bruta de un ámbito y la superficie bruta de dicho ámbito. Se expresa en <math>m^2</math> techo/<math>m^2</math> suelo) o en unidades de aprovechamiento por cada metro cuadrado de suelo (<math>ua/m^2</math> suelo) cuando la edificabilidad está afectada por coeficientes correctores.</p> <p><b>IEB de 0.20 <math>m^2t/m^2s</math></b></p>								
POBLACION MAXIMA	<p>Población máxima: techo de población previsto en función de la edificabilidad residencial definida. En zonas terciarias, o que prevean edificabilidad terciaria, se incluirá la población correspondiente a los usos hoteleros, apartamentos o similares. No existe edificabilidad residencial. Existe el aforo de usuarios que el QEP (*) tiene de población máxima en horario escolar, en horario extraescolar y en horario de fin de semana.</p> <p><b>a. Aforo genérico del recinto en el Colegio (Lunes-Viernes en horario escolar, 9:00H-17:00H)</b></p> <table> <tr> <td>Personal contratado:</td> <td>152p</td> </tr> <tr> <td>Alumnos:</td> <td>805p</td> </tr> <tr> <td><b>Total:</b></td> <td><b>957p</b></td> </tr> </table> <p>957p x 8h = 7.656 p.h</p> <p><b>b. Aforo genérico del recinto en el Colegio (Lunes-Viernes fuera del horario escolar, 17:00H-9:00H del día siguiente)</b></p> <table> <tr> <td>Personal contratado:</td> <td>15p</td> </tr> </table>	Personal contratado:	152p	Alumnos:	805p	<b>Total:</b>	<b>957p</b>	Personal contratado:	15p
Personal contratado:	152p								
Alumnos:	805p								
<b>Total:</b>	<b>957p</b>								
Personal contratado:	15p								

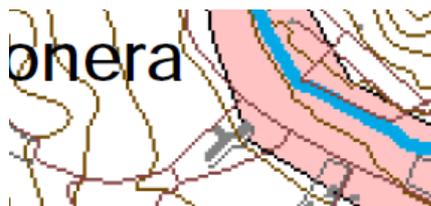
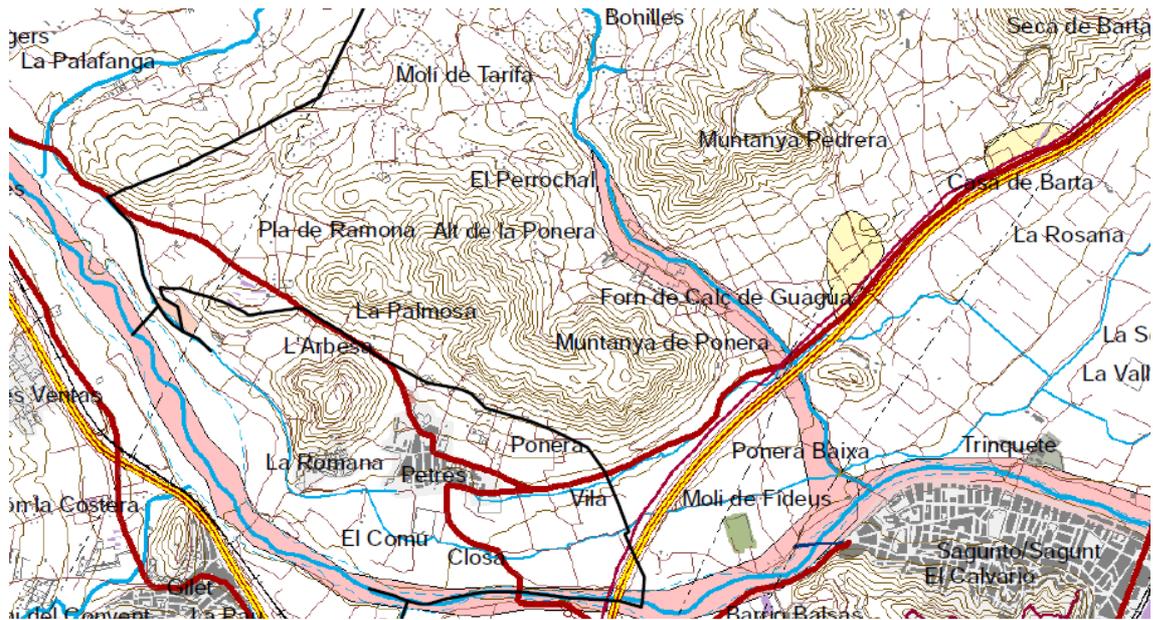
	<p>Alumnos: 40p  <b>Total:</b> 55p  55p x 16h = 880 p.h</p> <p><b>b. Aforo genérico del recinto en el Colegio (Viernes-Sábado-Domingo)</b></p> <p>Personal contratado: 5p  Alumnos: 0p  <b>Total:</b> 5p  5p x 64h = 320 p.h</p>
PLANO	
<b>PROTECCIONES</b> No existen	
<b>AFECCIONES</b> Si existen	Las parcelas 93 y 403, tal y como señala el plano correspondiente a suelo forestal según el Plan de Acción Territorial Forestal, se encuentran incluidas dentro del ámbito del PATFOR. Tras la consulta efectuada en el Servicio Forestal de la Consellería de Infraestructura, Territorio y Medio Ambiente, se ha indicado que la afección de las parcelas no afecta a la actuación propuesta, por lo que a lo largo de la tramitación de la Modificación del PGOU, se seguirán todas las indicaciones y condiciones establecidas por el Servicio competente.
<b>PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN</b> No existen	
<b>CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS</b>	
<b>CONDICIONES PARA SU DESARROLLO</b>	
Modalidad de Gestión	Por la propiedad

Condiciones de Programación		Según necesidad del Centro Educativo	
Condiciones de integración y conexión		<p>Al realizarse una integración territorial del QEP (*) con el actual Colegio, que cuenta ya con todos los servicios al estar la parcela completamente urbanizada, no precisara de la ampliación de infraestructuras para dar servicio a futuras construcciones y aprovechamientos del suelo.</p> <p><b>RED VIARIA</b> Se accede desde la CV-234 hasta el Camino Viejo de Teruel que forma parte del sistema viario rural del PGOU. Se amplía en 4.363,00 m<sup>2</sup> el viario del camino. La calificación pasa a ser VIARIO y la cesión de suelo y urbanización gratuita a favor de Ayuntamiento se circunscribirá a una sección de 8,00 m (0,50 + 3,50 + 3,50 + 0,50) de camino de necesaria mejora para garantizar la seguridad viaria.</p> <p>La ordenación de las parcelas propuesta plantea una solución técnica de reposición de un camino municipal preexistente, llevándolo a uno de los lindes de la parcela. El centro dispone de calles pavimentadas para la circulación de vehículos.</p> <p><b>RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA</b> Se dispone de abastecimiento de agua potable desde la Red General. La ampliación de demanda de agua queda garantizada con la infraestructura existente.</p> <p><b>RED DE SANEAMIENTO</b> La edificación existente cuenta con proyecto de instalaciones y punto de vertido para estación depuradora. Se ha solicitado a la Confederación Hidrográfica del Júcar la autorización de vertido al Barranco de Bonilles. Las aguas residuales pasaran por un sistema de depurado y descontaminación previo al vertido que se producirá en el Barranco de Bonilles. La ampliación de vertido queda garantizada con dicha infraestructura de depuración.</p> <p><b>RED DE SUMINISTRO ELECTRICO Y ALUMBRADO</b> En Media Tensión desde central de Sagunto. En Baja Tensión desde CT propio. La ampliación de demanda de electricidad de las nuevas edificaciones queda garantizada con la infraestructura existente.</p>	
OTRAS CONDICIONES			
Dotación mínima de aparcamientos	1/100 m <sup>2</sup> c	Dotación zonas verdes y espacios libres (%)	No existen zonas verdes
Dotación de equipamientos (Si/No)	Si (*)	Edificaciones Auxiliares (Si/No)	Si
Elementos	Si	Elementos técnicos de	Si

salientes (Si/No)		instalaciones	
Elementos singulares (Si/No)	Si		
<b>ORDENANZAS GENERALES PARTICULARES</b>			
<b>CONDICIONES DE PARCELA</b>			
Parcela mínima (m <sup>2</sup> ) no segregable	29.147,00 m <sup>2</sup> s	Frente mínimo de parcela	Existente
Círculo inscrito mínimo (m)	20 m	Angulo medianero mínimo	Existente
<b>POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN</b>			
Distancia mínima a frente de camino y frente forestal	5 m	Distancia mínima al resto de lindes	5 m
Separación mínima entre edificaciones	5 m		
<b>INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN</b>			
Coeficiente de máxima ocupación (%) aplicable a la totalidad de la parcela mínima	20% (5.829,40 m <sup>2</sup> ocupación)	Coeficiente de máxima edificabilidad neta (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s) aplicable a la totalidad de la parcela mínima	0,20 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s (5.829,40 m <sup>2</sup> t)
<b>VOLUMEN Y FORMA DE LA EDIFICACIÓN</b>			
Altura máxima reguladora (m)	12 m	Altura máxima total (m)	15 m
Numero máximo de plantas (n)	(III) PB + II	Entreplantas (Si/No)	Si
Sótanos (Si/No)	Si	Semisótanos (Si/No)	Si
Altura mínima de planta(Si/No)	Si	Altura libre mínima de planta	2.50 m
Cuerpos volados (Si/No)	Si	Altura elementos singulares	25 m

A los efectos informativos del órgano autonómico encargado de la emisión de la resolución de informe ambiental y territorial estratégico se le destaca al mismo que:

A.- Las afirmaciones recogidas en la página 11 del documento presentado el 17.4.2015, apartado 7.4, son incorrectas, dado que las determinaciones del PATRICOVA sí afectan al objeto del presente expediente, tal y como evidencia el siguiente esquema.



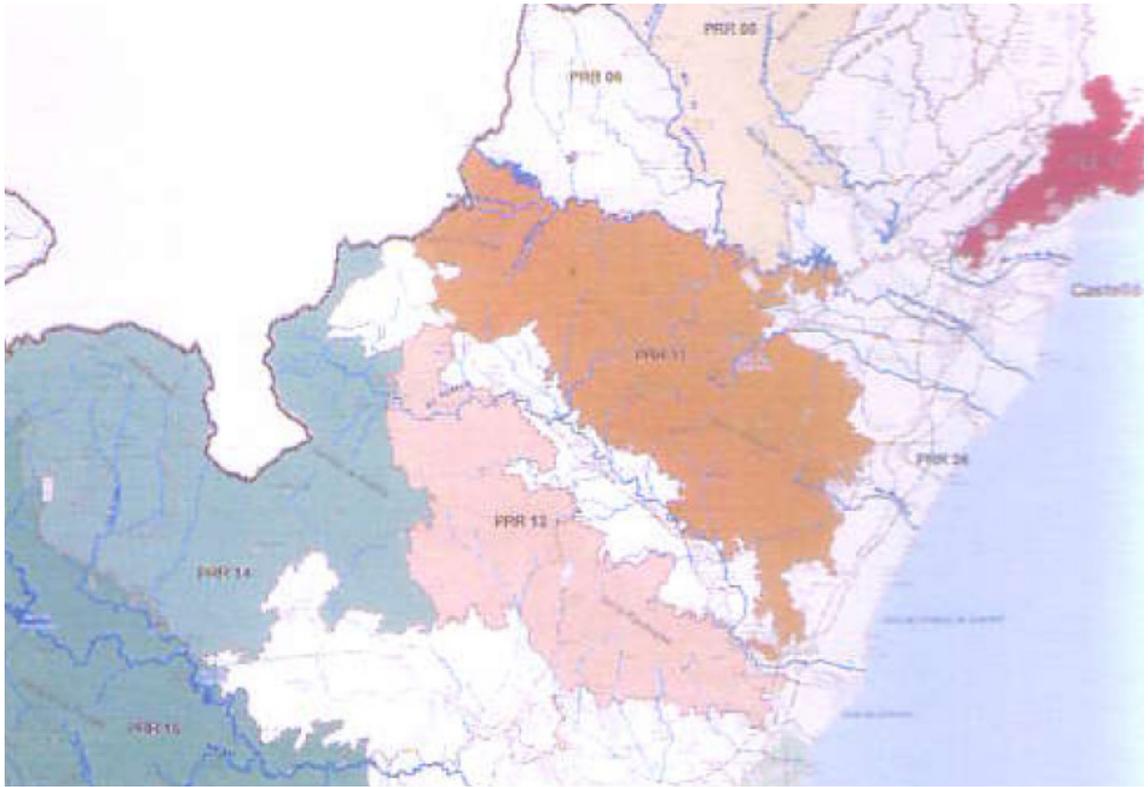
Riesgo de inundación

- Riesgo 1. Frecuencia alta (25 años) y calado alto (> 0.8 m)
- Riesgo 2. Frecuencia media (100 años) y calado alto (> 0.8 m)
- Riesgo 3. Frecuencia alta (25 años) y calado bajo (< 0.8 m)
- Riesgo 4. Frecuencia media (100 años) y calado bajo (< 0.8 m)
- Riesgo 5. Frecuencia baja (500 años) y calado (> 0.8 m)
- Riesgo 6. Frecuencia baja (500 años) y calado bajo (< 0.8 m)

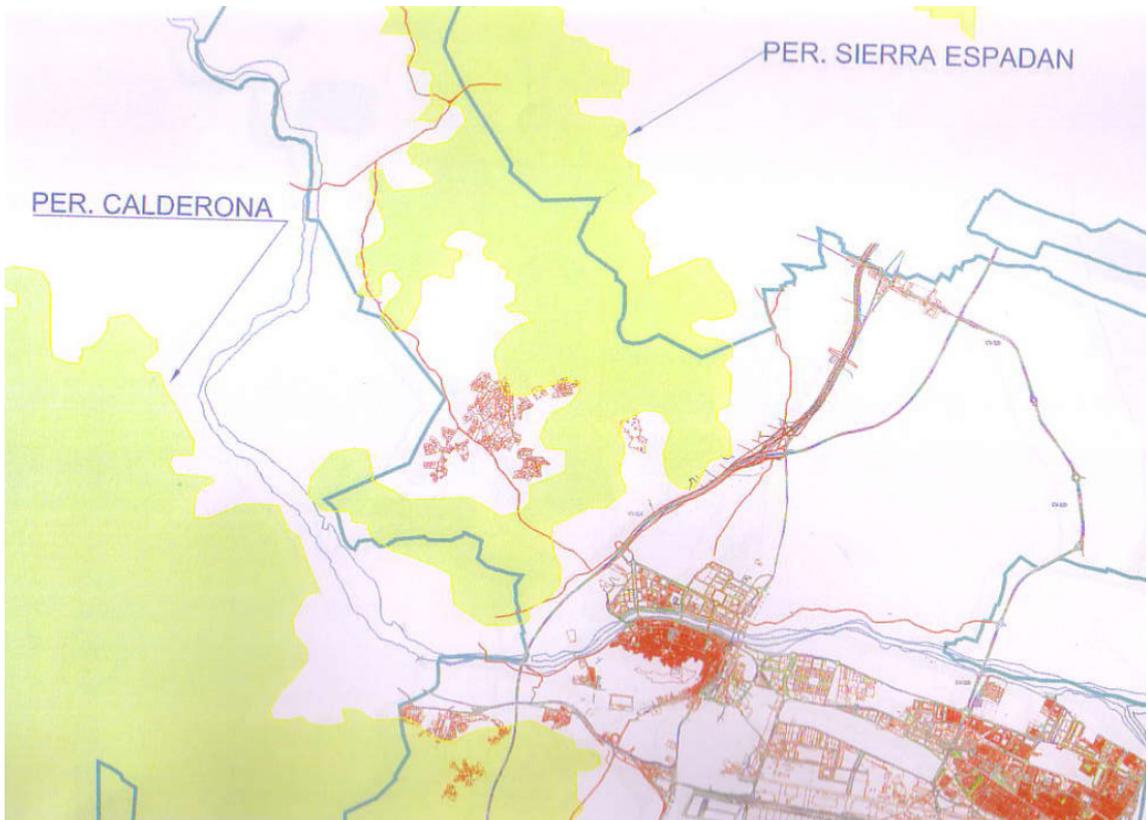
Lo que se deberá tener en cuenta a los efectos oportunos por el órgano autonómico competente.

B.- Que Las afirmaciones recogidas en la página 11 del documento presentado el 17.4.2015, apartado 7.2, son incorrectas, dado que las determinaciones del del plan de acción territorial que está en fase de instrucción y que no ha sido aprobado definitivamente aún, que es el Plan de Acción territorial de Infraestructura Verde y Paisaje, de la Comunidad Valenciana; sí afectan al objeto del presente expediente, tal y como se expone a continuación.

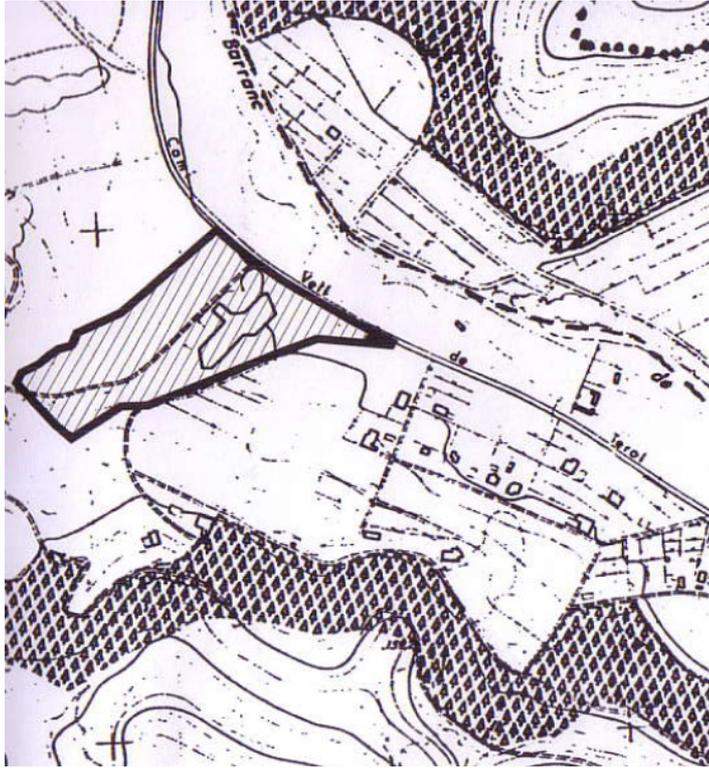
El mismo contempla una figura, los Paisajes de Relevancia Regional, cuya plasmación sobre el territorio, a una escala 1:400.000 es la siguiente, en lo afectante a la zona de Sagunto



Si se superponen las líneas del término municipal, ello pondría en evidencia lo siguiente:



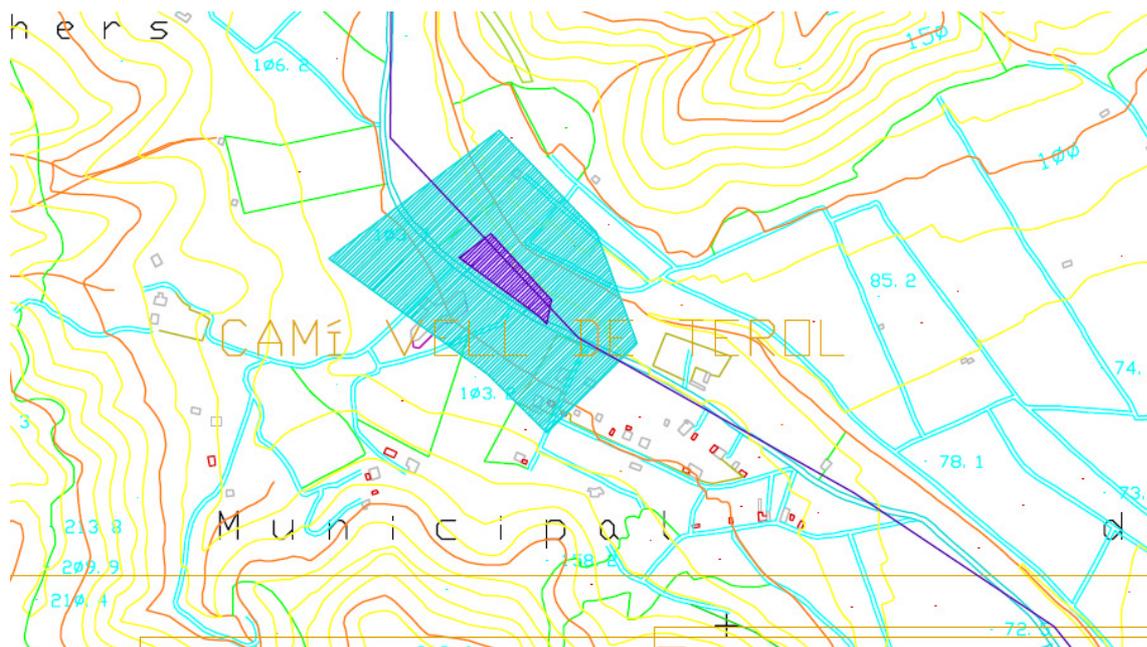
Y si se solapa con la delimitación de las alternativas objeto del presente expediente



Se concluye que dicho espacio está incluido dentro del delimitado (en fase de instrucción) como Paisaje de Relevancia Regional.

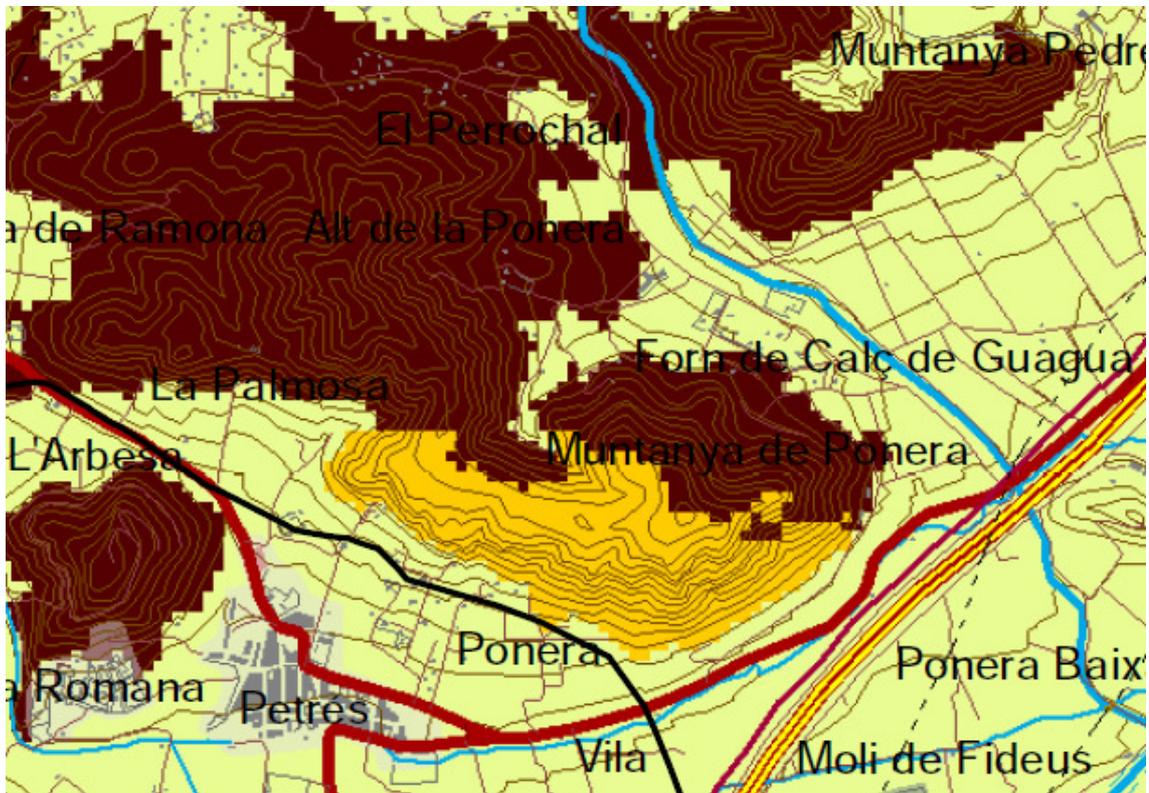
Lo que también deberá ser tenido en cuenta a los efectos oportunos por el órgano autonómico competente.

C.- El ámbito de planeamiento está dentro de un perímetro de afección arqueológica, en los siguientes términos:

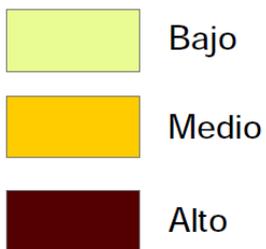


Lo que deberá ser tenido en cuenta a los efectos oportunos recogidos en la ley de Patrimonio Cultural Valenciano.

D.-Una parte del ámbito está incluido dentro del área de riesgos de incendios descrita en la cartografía temática de la Conselleria de Territorio como alto, según el siguiente esquema



RIESGO DE INCENDIO FORESTAL



Lo que determinará la necesidad de que en la solución de ordenación urbanística se adopten medidas como las previstas en el art. 25 bis del Decreto 36/007, de modificación del Decreto 67/2006, ROGTU, formalmente derogado (pero no por razones sustantivas), que establece

"Riesgo de incendios forestales.

Para la prevención de incendios forestales, el planeamiento deberá establecer las condiciones mínimas siguientes:

1) Debe haber una franja de 25 metros de anchura separando la zona edificada de la forestal, permanentemente libre de vegetación baja y arbustiva, y en su caso, con el estrato arbóreo fuertemente aclarado y podado hasta 2/3 de la altura total de cada pie, así como un camino perimetral de 5 metros de anchura.

2) En los establecimientos industriales de riesgo medio y alto situados en lugares de viento fuerte se ha de aumentar la franja de 25 metros en un 100%, al menos en las direcciones de los vientos más desfavorables.

3) La referida franja de protección, así como el camino perimetral, que han de separar la zona edificada o industrial de la forestal se integrarán en el planeamiento urbanístico y no afectarán a suelo forestal clasificado como no urbanizable.

4) La zona edificada o urbanizada debe disponer preferentemente de dos vías de acceso alternativas, cada una de las cuales debe cumplir:

a) Anchura mínima libre 5 m

b) Altura mínima libre o gálibo 4 m

c) Capacidad portante del vial 2.000 kp/m<sup>2</sup>

d) En los tramos curvos, el carril de rodadura debe quedar delimitado por la traza de una corona circular cuyos radios mínimos deben ser 5,30m y 12,50 m, con una anchura libre para la circulación de 7,20 m.

5) Cuando no se pueda disponer de las dos vías alternativas indicadas en el párrafo anterior, el acceso único debe finalizar en un fondo de saco de forma circular de 12,50 m de radio.

6) Los viales de acceso y sus cunetas deberán mantenerse libres de vegetación, y dispondrán de una faja de protección de 10 metros, a cada lado del camino, permanentemente libre de vegetación baja y arbustiva, y en su caso, con el estrato arbóreo fuertemente aclarado y podado hasta 2/3 de la altura total de cada pie.

7) En el trazado de redes de abastecimiento de agua incluidas en las actuaciones de planeamiento urbanístico, debe contemplarse una instalación de hidrantes perimetrales. Los hidrantes deben estar situados en el perímetro exterior de la zona edificada, en lugar es fácilmente accesibles, fuera de lugares destinados a circulación y estacionamiento de vehículos, debidamente señalizados conforme a la Norma UNE 23033 y distribuidos de tal manera que la distancia entre ellos medida por espacios públicos no sea mayor de 200 m.

La red hidráulica que abastece a los hidrantes debe permitir el funcionamiento simultáneo de dos hidrantes consecutivos durante dos horas, cada uno de ellos con un caudal de 1.000 l/min y una presión mínima de 10 m.c.a.

Si por motivos justificados, la instalación de hidrantes no pudiera conectarse a una red general de abastecimiento de agua, debe haber una reserva de agua adecuada para proporcionar el caudal antes indicado.

8) Las zonas edificadas, así como en los establecimientos industriales, limítrofes o interiores a áreas forestales dispondrán de los Planes de Autoprotección de empresa, núcleo de población aislada o urbanización que recoge el Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunitat Valenciana (Decreto 163/1998, del Consell)".

Previsiones estas, o las alternativas/adicionales que se establezcan por el órgano autonómico, que se deberán tener en cuenta en la redacción del documento de ordenación pormenorizada que se someta a información pública.

E.- Que en todo caso las conclusiones indicadas sobre la suficiencia de infraestructuras definidas de todo orden son de carácter preliminar en este momento y habrá que estar a las conclusiones definitivas que resulten de la completa instrucción del presente expediente.

Dado que el objeto de la pretensión es la localización del uso educativo no previsto actualmente en un suelo concreto clasificado como no urbanizable común en el PGOU, el cauce para su habilitación es una modificación de las determinaciones vigentes en dicho documento de planeamiento. En concreto, de la determinación de planeamiento que aparece recogida en el art 21 de la ley 5/2014, LOTUP, apartado g), “ordenación del suelo no urbanizable, que incluye zonificación y la normativa reguladora propia de los distintos usos y aprovechamientos admisibles excepcionalmente en esta clase de suelo.”. Es decir, una determinación propia de la ordenación estructural; y por lo tanto, su aprobación definitiva es competencia de la Conselleria de Territorio, previa instrucción municipal del expediente.

CONCLUSIÓN de este primer apartado.

El objeto de la solicitud es iniciar la tramitación de una modificación del planeamiento, de localización del uso educativo y asociados no previstos actualmente en un suelo clasificado como no urbanizable común en el PGOU. No se está ante una implantación íntegramente ex novo sino ante una realidad preexistente de uso efectivo desde hace décadas, que se pretende integrar de forma adecuada a nivel de aparcamientos, accesos y conexión viaria rodada, junto con la correspondiente ampliación del mismo. Se destaca la circunstancia de que el uso consolidado 3.930'54 m2 de techo, es más del 65% de la edificabilidad total objeto de la modificación (3930'54 m2 de techo consolidado/5.829'4 m2 techo total).

## **2.- Previsiones legales del procedimiento.**

En fecha 20.8.2014 ha entrado en vigor la ley 5/2014, LOTUP. La misma afecta a la tramitación de todo tipo de documentos urbanísticos y por lo tanto a la presente modificación puntual del PGOU.

La nueva ley 5/2014 establece tres grandes cauces procedimentales a los que son reconducibles todas las tramitaciones de planeamiento urbanístico que se desarrollen a partir de su entrada en vigor. Señala en ese sentido el art. 45 lo siguiente

Artículo 45 *Los tipos de procedimientos para la elaboración y aprobación de los planes y programas*

*1. Los planes y programas sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en el capítulo II siguiente.*

*2. Los planes y programas que están sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título si se concluye con el informe ambiental y territorial estratégico.*

*3. Las actuaciones territoriales estratégicas tienen regulado su procedimiento propio en el capítulo IV de este mismo título.”*

En el informe propuesta de 14.11.2014, arriba transcrito, ya exponían las razones por las que se considera procedente la tramitación del presente expediente por el cauce descrito en el

art. 45.2 de la ley, es decir, su sujeción a la *evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada*, y por lo tanto, “*el procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título*”.

No obstante el órgano autonómico es el competente para concluir esa apreciación y no el Ayuntamiento. Y por lo tanto habrá que estar a lo que resulte del citado pronunciamiento expreso de dicha administración. Señala el artículo 46 de la LOTUP que

“Artículo 46 *Planes y programas que serán objeto de la evaluación ambiental y territorial estratégica*

*1. Son objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consell, cuando:*

• ...

• *c) La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, los planes de acción territorial, los planes generales estructurales, las actuaciones territoriales estratégicas o cualesquiera otros planes o **programas y aquellas modificaciones de los antes enunciados que establezcan o modifiquen la ordenación estructural, y así lo establezca el órgano ambiental y territorial.***

• ...

*3. El órgano ambiental y territorial determinará si un plan o programa debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica **simplificada u ordinaria** en los siguientes supuestos:*

• *a) Las **modificaciones menores** de los planes y programas mencionados en el apartado 1.*

• *b) Los planes y programas mencionados en el apartado 1 que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión. Quedan incluidos en estos supuestos aquellos planes o programas que suponen una nueva ocupación de suelo no urbanizable para realizar operaciones puntuales de reordenación o ampliación limitada de bordes de suelos consolidados, a los que se refieren los artículos 72.3.b y 73.1.d de esta ley, salvo que se establezca su innecesariedad en la declaración ambiental y territorial del plan general estructural.*

• ....

*El órgano ambiental y territorial resolverá sobre estos casos teniendo en consideración los criterios del anexo VIII de esta ley.”*

Conclusión en cuanto al cauce procedimental: Habrá que estar al pronunciamiento expreso del órgano autonómico ambiental y territorial sobre la procedencia del cauce ordinario o el simplificado del presente expediente. En principio las premisas legales analizadas llevan a pensar en la idoneidad del cauce simplificado, pero es un extremo que debe ser confirmado expresamente por el órgano autonómico competente.

### **3.- Documentación necesaria para el inicio del expediente:**

El artículo 50 de la LOTUP regula el inicio del procedimiento, que ya no tiene lugar a través de un acuerdo de apertura de información pública como ocurría en la legislación anterior, sino que es preciso realizar una serie de actuaciones y trámites preparatorios previos ante la instancia autonómica. Señala el citado precepto lo siguiente:

“Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica

“**1.** *El procedimiento se iniciará con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico con el siguiente contenido, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático:*

- *a) Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.*
- *b) El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.*
- *c) El desarrollo previsible del plan o programa.*
- *d) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.*
- *e) Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.*
- *f) Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.”*

Dado que en principio, y sin perjuicio de lo que resulte del pronunciamiento autonómico, se va a optar por el procedimiento simplificado, la documentación adicional que se exige en ese caso es la del apartado 2 del mismo artículo, que señala

*“2. En los supuestos del artículo 46.3 de esta ley, cuando el órgano promotor considere que resulta de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, además deberá incluirse en la documentación:*

- *a) La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.*
- *b) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- *c) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.*
- *d) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.”*

Analizada la documentación aportada en fecha 17.4.2015 se concluye que formalmente la misma CUMPLE con los requisitos mínimos indicados en el art. 50 y que están enumerados arriba.

Por lo tanto, es posible realizar el trámite que especifica el art. 50.3 de la LOTUP que señala *“El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.”*

#### **4.- CONCLUSIONES FINALES:**

Es admisible la adopción del acuerdo del art. 50.3 de la LOTUP, y por lo tanto remitir *“al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial”*

El pronunciamiento que se interesa obtener por parte del órgano autonómico, y en caso de que el mismo confirme el planteamiento de que el presente objeto debe ir por el procedimiento simplificado, es el contemplado en el art. 51.2 b de la LOTUP, es decir, “

- *b) Una resolución de informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de esta ley, que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado e indicando la procedencia de la tramitación del plan o programa conforme al capítulo siguiente o a su normativa sectorial.”*

A las 18 horas se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 18 horas y 10 minutos.

En el debate el Grupo Municipal Compromís propone que el asunto sea retirado del orden del día.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 4, Señores/as. Fernández, García, Rodríguez y Lluca. Votos en contra: 13, Sres./as. Alcalde, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Ortiz, González, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones: 8, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 4 votos a favor de Compromís, 13 votos en contra de PP e IP y 8 abstenciones de PSOE y EUPV, ACUERDA:

No aprobar la retirada propuesta por Compromís.

A continuación, sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí y Ortiz. Votos en contra: 12, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP, 12 votos en contra de PSOE, Compromís y EUPV y 4 abstenciones de IP, ACUERDA:

No aprobar el presente asunto.

## **7 MODIFICACIÓN PUNTUAL PGOU DE SAGUNTO PARA LA PREVISIÓN EXPRESA DE CANTERA/ACTIVIDAD EXTRACTIVA EN SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO Y COMÚN. EMISIÓN DE UN PRONUNCIAMIENTO MUNICIPAL FAVORABLE A LA TRAMITACIÓN EXPEDIENTE DE PLANEAMIENTO. EXPTE. 3/2015 PL.**

Sometida a votación la propuesta de retirada del asunto del orden del día resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Ortiz, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Retirar el presente asunto del orden del día.

## **8 SUBROGACIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR MACROSECTOR IV Y ADYACENTES DEL PGOU. EXPTE. 6/10 PL.-**

Resultando que mediante acuerdo plenario de fecha 27/7/2011, se procedió a la aprobación y adjudicación definitiva del PAI del Macrosector IV y adyacentes del PGOU, adjudicándose el mismo a la entidad mercantil ALSER, S.L.

Vista la documentación presentada en fecha 16/4/2015, por D. Julián Castelblanque Pérez, en nombre y representación de la mercantil ALSER SL, y D<sup>a</sup> Itziar Rubio Requena, en nombre y representación de la mercantil ACTIVIDADES INTEGRADAS URBANÍSTICAS SL, en la que manifiestan que su representados ha acordado la cesión del primero al segundo de la condición de Agente Urbanizador del PAI del Macrosector IV y adyacentes del PGOU del vigente PGOU y solicitan de la administración municipal autorización para hacer efectiva dicha cesión de la condición de Agente Urbanizador.

Entre la documentación aportada obra acreditación de haber obtenido la autorización judicial concurrente para la cesión, al estar incurso la empresa ALSER SL en un proceso de concurso. Extremo que ha sido estado por medio de auto de fecha 2.4.2015, dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Valencia, en el proceso concursal voluntario ordinario nº 455/2013.

Considerando que el artículo 141.1 de la ley 6/2005, LUV, que es la legislación en cuyo contexto se acordó la adjudicación del presente programa y que en virtud de la D.T 4ª de la ley 5/2014, sería la aplicable al presente caso, establece que el urbanizador, previa autorización expresa de la administración actuante y mediante escritura pública, puede ceder dicha condición a favor de tercero que se subrogue en todos sus derechos y obligaciones ante los propietarios del suelo y ante la propia Administración. Para que dicha cesión pueda producirse, el cesionario deberá reunir los mismos requisitos exigidos por esta Ley para ser urbanizador, además de aquellos méritos y condiciones personales del cedente que fueron relevantes para la adjudicación del Programa.

Considerando que en la documentación aportada el 16.4.2015 se acredita que la mercantil ACTIVIDADES INTEGRADAS URBANÍSTICAS SL, reúne los mismos requisitos exigidos por esta Ley para ser urbanizador, además de aquellos méritos y condiciones personales del cedente que fueron relevantes para la adjudicación del Programa (capital social mínimo de 500.000 euros, medios personales técnicos y jurídicos, ...).

Considerando que los términos de la ley transcritos señalan que la autorización expresa de la administración actuante es previa a la presentación de la escritura pública correspondiente acreditativa de la subrogación en todos sus derechos y obligaciones ante los propietarios del suelo y ante la propia Administración. No obstante el auto judicial aludido señala los términos de un contrato entre partes, de fecha 3.3.2015.

Considerando que además de la escritura pública indicada, se deberá aportar igualmente acreditación de la constitución por la mercantil ACTIVIDADES INTEGRADAS URBANÍSTICAS SL, de garantía suficiente en concepto de garantía definitiva para la ejecución del programa, por el importe que se señaló en el acuerdo de aprobación y adjudicación del programa.

La aportación de sendos documentos, escritura pública de transmisión y garantía definitiva suficiente, se deberá realizar por las mercantiles solicitantes en el inexcusable plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo municipal de aceptación de la cesión. En caso de incumplimiento de dicha obligación en plazo, la presente autorización quedaría automáticamente revocada sin la necesidad de dictar ningún pronunciamiento municipal expreso al respecto

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Ortiz, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 8, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PP, PSOE y EUPV y 8 abstenciones de Compromís e IP, ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la cesión de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Macrosector IV y adyacentes del PGOU de Sagunto, a favor de la entidad mercantil ACTIVIDADES INTEGRADAS URBANÍSTICAS SL, la cual se subrogará en todas las obligaciones que la mercantil ALSER SL, en condición de agente urbanizador del ámbito, tenía ante la Administración y propietarios.

SEGUNDO: Condicionar la validez y eficacia de dicha autorización de cesión de la condición de agente urbanizador a la aportación al Ayuntamiento de los documentos de escritura pública de transmisión y garantía definitiva suficiente.

Dichas aportaciones documentales se deberá realizar en el inexcusable plazo de 10 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo de aceptación de la cesión. En caso de incumplimiento de dicha obligación en plazo, la presente autorización quedará automáticamente revocada sin la necesidad de dictar ningún pronunciamiento expreso al respecto.

TERCERO: Autorizar la cancelación, en su caso, de la garantía real constituida por la mercantil ALSER SL en concepto de garantía definitiva, si bien subordinado en su eficacia al cumplimiento de lo establecido en el punto anterior.

A las 18 horas y 45 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 5 minutos.

En estos momentos, el Sr. Fernández se ausenta momentáneamente de la sesión.

## **9 PROPOSICIÓN PSOE REPROBANDO LA ACTITUD DEL EQUIPO DE GOBIERNO POR EL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS PLENARIOS. EXPTE. 31/15-M.-**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sr. Fernández.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal PSOE sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Finaliza una legislatura caracterizada por un gobierno del Partido Popular cuya principal acción en el ámbito plenario ha sido el incumplimiento sistemático y consciente de los acuerdos que se han producido por vía de proposiciones de resolución presentadas por los grupos de la oposición en general y por el nuestro en particular.

Una legislatura insólita, con un gobierno en minoría de 9 concejales contra 16 de la oposición, que ha representado, evidentemente, la gran mayoría de los ciudadanos. Aunque se ha producido un cambio de nombre en la Alcaldía el hábito acuñado de suficiencia y prepotencia no ha cambiado y han gobernado a golpe de Junta de Gobierno, despreciando, de paso, el trabajo y las aportaciones de la oposición mayoritaria.

Aunque parezca ya una frase antigua, cada vez que hemos pedido que se nos informe del estado de las mociones aprobadas, en su inmensa mayoría urgentes y necesarias, útiles y concretas para el bien de la ciudad –no declaraciones institucionales-, nos han respondido con la acuñada frase de que “estamos trabajando en ello”, con el paradigma y la excusa en muchas ocasiones de tener prorrogados los presupuestos desde el año 2009, otro hecho que caracterizará esta legislatura -no haber aprobado ningún presupuesto en los 4 años- fruto de su alto nivel de incapacidad de gestión y negociación de este equipo de gobierno. Seguramente, el único Ayuntamiento de España con una situación administrativa de estas características. Un

hecho sin precedentes que ha impedido a la oposición hacer un seguimiento de gastos y recursos, inversiones o gastos corrientes. Lo mínimo exigible para un gobierno transparente. Sin presupuestos en la mano, una oposición responsable, se ve obligada a presentar propuestas de acuerdo sin la solidez que significa saber el estado en que se encuentran las arcas municipales. Gestionar un municipio sin presupuesto, es un condicionante que minimiza la capacidad y la buena voluntad de realizar aportaciones desde los distintos grupos políticos. Pero, ya sabemos, la transparencia y la honestidad, visto lo visto en toda España, no forma parte del ADN de la derecha, por mucho que intenten disimularlo y hasta negarlo.

Objetivamente, si hacemos un resumen de toda esta legislatura, solamente se merecen una reprobación. Se lo han ganado Pleno tras Pleno. Se han hecho merecedores de ello en el desgobierno diario, en la demagogia y la manipulación informativa, en la complicidad con la Generalitat o con el Gobierno Central, mareos, idas y venidas para luego no hacer nada o hacerlo mal. Vamos a ser generosos y reconocer los Planes de Empleo, pero vamos a ser realistas, lo tuvieron que poner en marcha por la fuerza la ciudadanía, por la presión de las asociaciones de parados que pleno tras pleno lo reclamaron. Todo, para luego con todo descaro, al ver que finalmente era una gran idea y una respuesta adecuada a las necesidades reales de la gente, apropiárselos como obra original haciéndola suya.

En el Pleno del mes de julio de 2014 presentamos una moción por la que aprobamos que se nos informara por escrito en un plazo determinado a todos los grupos políticos el estado de ejecución de los acuerdos tomados por este pleno sobre obras de gran importancia para nuestra ciudad. Elegimos sólo algunas como ejemplo, entre ellas las Termas Romanas de julio de 2011, el local anexo a la Iglesia Jesús Obrero de enero 2012, la Nave de Talleres, de marzo 2013, el Pabellón Polideportivo de septiembre de 2013, entre otras. Presentamos una Moción de Mociones, algo inédito en materia legislativa, como un último recurso para obtener alguna respuesta. Ha transcurrido casi un año y no solo no hemos obtenido la información sino que además siguen siendo asuntos parados y sin solucionar. Un evidente acto de desprecio a una petición política ajustada al derecho de la oposición a tener información real, concreta, con todos los detalles sobre la acción del gobierno. Y cuando decimos ninguna respuesta, es nada, sobre el estado de ejecución, con fechas, actuaciones y dotación presupuestaria y/o previsiones de ejecución. Nada.

Hemos contabilizado más de 100 proposiciones presentadas por nuestro grupo en esta legislatura y aprobadas de las cuales apenas diez han sido cumplidas, haciendo, en ocasiones, justo lo contrario, lo que abiertamente se rechazaba en los acuerdos. Sólo esta cuestión es suficiente para reprobar a un Alcalde y a un Equipo de Gobierno cuya actitud ha sido de calculado menosprecio a una oposición mayoritaria que solo por la representación en votos ciudadanos que ostenta debería haber tenido un papel más relevante en la gobernación del municipio. Sólo esperamos que las urnas sean la respuesta contundente y la sanción merecida a tanto menosprecio casi desprecio a la ciudadanía que legítimamente han venido representando los grupos de la oposición.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista, insta al Pleno a tomar el siguiente ACUERDO:

1.- Reprobar la actitud del Alcalde y su equipo de gobierno por el incumplimiento reiterado y consciente de los acuerdos plenarios adoptados de las Proposiciones de Resolución que a lo largo de toda la legislatura han presentado los grupos de la oposición.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sr. Fernández.- Votos a favor: 15, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y

Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PSOE, Compromís, IP y EUPV y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos el Sr. Fernández se reintegra a la sesión.

## **10 PROPOSICIÓN C. COMPROMÍS PARA EXIGIR LA LICITACIÓN INMEDIATA DEL IES Nº 5 DEL PUERTO DE SAGUNTO Y DEL RESTO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS PENDIENTES. EXPTE. 32/15-M.-**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal C. Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El futuro de la enseñanza pública y su calidad depende de muchos factores, sobre todo de las leyes que regulan este pilar básico de cualquier sociedad, pero también de las infraestructuras, que deben ser suficientes y de calidad. En este sentido es muy importante una adecuada planificación que atienda con antelación a la demanda de plazas en todos los niveles.

En nuestra ciudad ya hace años que la comunidad educativa está denunciando precisamente la falta de inversiones en esta materia, un hecho que ya están sufriendo cientos de alumnos y que se puede agravar aún más si la Consellería no adopta las decisiones necesarias de manera urgente.

Expondremos las principales infraestructuras pendientes:

La situación de los centros escolares de primaria en el Puerto de Sagunto, a tenor del número de estudiantes, exige un nuevo instituto de secundaria. En dos o tres años como máximo y como se ha manifestado en numerosas ocasiones desde el Consejo Escolar Municipal y ratificado en reunión con Consellería de Educación es necesaria la construcción del Instituto nº5, ya que el resto de institutos actualmente están masificados aspecto que se intensificará si como está previsto se implanta el Centro Integrado de Formación Profesional.

Ya está realizado el proyecto de obra del IES Nº 5 por un despacho de arquitectos externo y ha costado a las arcas públicas más de 600.000 euros, dinero que se va a echar a perder por la mala planificación y previsión económica de Consellería. Además, los terrenos municipales para su construcción ya están cedidos a Consellería de Educación y todos los trámites administrativos llevados a cabo, solamente falta autorizar la disponibilidad económica y asignar a una empresa su construcción. Cosa que se podría haber hecho si la Consellería de Educación no hubiese escamoteado 600 millones al Banco Europeo de Inversiones y que a causa de las denuncias frente al Parlamento Europeo remitidas por la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos (FAPA) de la provincia de Valencia y frente a la Oficina Antifraude de la Unión Europea por parte de Coalició Compromís han tenido de renegociar. Después de demostrarse el fraude que pretendía cometer la Generalitat Valenciana, en lugar de seguir invirtiendo el préstamo del BEI en necesidades educativas urgentes como en nuestro pueblo, prefiere devolver 200 millones de euros al Banco Europeo

de Inversiones y no hacer los centros educativos necesarios actualmente o suprimir muchos centros que ya estaban previstos en el Plan CREAESCOLA previsto desde hace años, como las actuaciones en el CEIP Victoria y Joaquín Rodrigo, situado en el Puerto de Sagunto y que no cumple, según dictamen del Síndic de Greuges, con las condiciones adecuadas para la docencia.

Se debe licitar ya las obras de la Escuela Infantil de Villar Palasí, que llevan un retraso de muchos años y que han obligado a la escolarización de los niños y niñas de la escuela pública en barracones, mientras al lado, el Ayuntamiento cedió un terreno público de manera gratuita a una escuela privada infantil, en una demostración de cinismo y de menosprecio inaudito a la enseñanza pública.

También están pendientes las actuaciones a los aularios del colegio público Victoria y Joaquín Rodrigo, que según el Síndic de Agravios, no cumplen las condiciones adecuadas para la docencia.

Urgente creación del Centro Integrado de Formación Profesional, imprescindible para cubrir las necesidades laborales en un pueblo tan industrial como el nuestro, siendo la formación y el conocimiento, un factor estratégico clave para el mantenimiento e implantación de nuevas empresas en el área de Sagunto. Por eso está solicitado y es urgente y necesaria la implantación del Centro Integrado de Formación Profesional que se podría ubicar en el actual IES Eduardo Merello o en el IES Jorge Juan.

Las instalaciones en el edificio IES Eduardo Merello están obsoletas y con grandes problemas de seguridad laboral, sobre todo en talleres donde las instalaciones para hacer prácticas son precarias y los alumnos no cumplen con las condiciones adecuadas de espacios y medios para unas enseñanzas profesionales de calidad.

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Exigir a la Consellería de Educación la licitación urgente de las obras del IES nº5 y de la Escuela Infantil del Villar Palasí.

SEGUNDO.- Exigir a la Consellería la solución inmediata a los problemas de adecuación del colegio Victoria y Joaquín Rodrigo

TERCERO.- Pedir a la misma Consellería el proyecto del Centro Integrado de Formación Profesional.

CUARTO.- Pedir una actuación inmediata que solucione los problemas del IES Eduardo Merello.”

Durante el debate, el Grupo Municipal Popular presenta una enmienda consistente en:

“Unir los puntos 1 y 3 por el acuerdo del Consejo Escolar Municipal en el que se reivindica al centro integrado de formación profesional la formación de un nuevo instituto y la intervención en el IES Eduardo Merello para adaptar su actividad educativa a la normativa de Seguridad y Salud laboral vigente, adoptado en el Consejo Escolar Municipal.”

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí y Ortiz. Votos en contra: 13, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones: 3, Sres./as. López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP, 13 votos en contra de PSOE, Compromís e IP y 3 abstenciones de EUPV, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por el PP.

También en el debate, el Grupo Municipal Compromís presenta una enmienda consistente en añadir un punto 5: “Respaldar todas las demandas del Consell Escolar Municipal que no estuvieran recogidas en esta moción.”

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de Compromís, PSOE, IP y EUPV y 9 abstenciones de PP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por Compromís.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Ortiz, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: Exigir a la Consellería de Educación la licitación urgente de las obras del IES nº5 y de la Escuela Infantil del Villar Palasí.

SEGUNDO: Exigir a la Consellería la solución inmediata a los problemas de adecuación del colegio Victoria y Joaquín Rodrigo

TERCERO: Pedir a la misma Consellería el proyecto del Centro Integrado de Formación Profesional.

CUARTO: Pedir una actuación inmediata que solucione los problemas del IES Eduardo Merello.

QUINTO: Respalda todas las demandas del Consell Escolar Municipal que no estuvieran recogidas en esta moción.

En estos momentos la Sra. Sáez abandona definitivamente la sesión.

## **11 PROPOSICIÓN COMPROMÍS SOLICITANDO LA FINALIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS CON LA PRESA DE ALGAR: CUBRIMIENTO DE LA ACEQUIA MAYOR Y REHABILITACIÓN DEL CANAL DE SONEJA. EXPTE. 33/15-M.-**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 20 horas el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por la Primera Teniente de Alcalde, Sra. Peláez, hasta las 20 horas y 20 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal C. Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La construcción de la presa de Algar para regular la cuenca del río Palancia y evitar riadas importantes, así como para favorecer la recarga de los acuíferos, fue una de las infraestructuras de mayor interés para nuestra comarca y evidentemente para Sagunto.

Otra cuestión es el poco aprovechamiento que la obra ha tenido para el sector agrario y más aún los perjuicios que la presa ha supuesto para los regantes, o como ha interferido en el canal de Soneja, que abastecía de agua potable nuestra población desde hacía décadas.

Por lo que respeta en la Acequia Mayor, que discurre por el interior de la misma presa, por una parte no permite un mayor aprovechamiento de la infraestructura, y por otra pone en peligro la misma acequia, ya que no solo no ha sido previsto su desvío, sino que además ni se ha cubierto ni se ha entubado. La reivindicación de los regantes y de la Acequia Mayor no ha sido atendida y continúa sin presupuesto ni una fecha que ponga fin al problema. Año tras año, los representantes de la Confederación Hidrográfica del Júcar y del Ministerio de Medio Ambiente se inibien de su responsabilidad, mientras dedican importantes partidas a otras zonas.

Por otro lado, el canal de Soneja, tan importante para el abastecimiento de agua a nuestra población, ha quedado en parte también inutilizado por la presa y por decisiones de la administración competente que entendemos que no están justificadas. El caudal de aproximadamente 60 litros por segundo procedente de la fuente de Rovira era suficiente para satisfacer el consumo de boca de toda la ciudad e incluso de algunos polígonos, y consideramos que se debería recuperar, como ya hemos pedido en otras ocasiones.

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Reclamar a la Confederación Hidrográfica del Júcar dependiente del Ministerio de Medio Ambiente una solución urgente para proteger y asegurar el correcto funcionamiento de la Acequia Mayor, con la dotación presupuestaria pertinente.

SEGUNDO.- Pedir a la Confederación Hidrográfica del Júcar la rehabilitación en su zona de influencia del Canal de Soneja.

TERCERO.- Solicitar en el Ministerio de Medio Ambiente y a la Consellería de Infraestructuras la reposición y puesta en funcionamiento del Canal de Soneja para complementar el abastecimiento de agua potable a la ciudad de Sagunto.”

Durante el debate, el Grupo Municipal IP presenta una enmienda consistente en añadir un punto del siguiente tenor literal:

“Instar a la Confederación Hidrográfica del Júcar y al Ministerio de Agricultura a realizar un tratamiento unitario a todas las aguas procedentes de desaladoras de forma que los recursos desalados se integren en el conjunto de sistemas de explotación distribuyendo los costes económicos y financieros y los volúmenes producidos entre toda la cuenca o en el conjunto del sistema hidrológico nacional.”

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 12, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Casans, Martí, González, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones: 12, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de PP e IP y 12 abstenciones de PSOE, Compromís y EUPV, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por IP.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Casans, Martí,

Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: Reclamar a la Confederación Hidrográfica del Júcar dependiente del Ministerio de Medio Ambiente una solución urgente para proteger y asegurar el correcto funcionamiento de la Acequia Mayor, con la dotación presupuestaria pertinente.

SEGUNDO: Pedir a la Confederación Hidrográfica del Júcar la rehabilitación en su zona de influencia del Canal de Soneja.

TERCERO: Solicitar en el Ministerio de Medio Ambiente y a la Consellería de Infraestructuras la reposición y puesta en funcionamiento del Canal de Soneja para complementar el abastecimiento de agua potable a la ciudad de Sagunto.

CUARTO: Instar a la Confederación Hidrográfica del Júcar y al Ministerio de Agricultura a realizar un tratamiento unitario a todas las aguas procedentes de desaladoras de forma que los recursos desalados se integren en el conjunto de sistemas de explotación distribuyendo los costes económicos y financieros y los volúmenes producidos entre toda la cuenca o en el conjunto del sistema hidrológico nacional.

## **12 PROPOSICIÓN COMPROMÍS PARA LA PROTECCIÓN DEL SUELO FORESTAL EN EL MUNICIPIO. EXPTE. 34/15-M.-**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 20 horas y 22 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por la Primera Teniente de Alcalde, Sra. Peláez, hasta las 21 horas.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal C. Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Término Municipal de Sagunto, es un territorio amplio con una gran riqueza ambiental y también geológica. Pero esta riqueza y singularidad no siempre se ha visto reflejada a los instrumentos de ordenación territorial. Las zonas de mayor valor ambiental y ecológico que quedan fuera del ámbito de los Parques Naturales de la Comunidad Valenciana, no tienen la protección adecuada, ni el Ayuntamiento de Sagunto ha desarrollado las figuras de protección que la legislación pone en sus manos para hacerlo.

El PGOU de Sagunto no ha desarrollado su adaptación para marcar su infraestructura verde, tal y como indica la Estrategia Territorial Valenciana, el Plan de Acción Territorial Forestal, y la LOTUP. Asimismo tampoco ha desarrollado ningún catálogo protector de los que está obligado a homologar dentro del Plan General, ni el patrimonial, ni el ambiental, ni el paisajístico, cuando podía haber aprovechado estos años de disminución de la actividad urbanística para hacerlo.

Esa falta de homologación a los instrumentos de Planificación Territorial existentes en el territorio valenciano, propicia que, en la actualidad hayan incongruencias como un suelo

forestal estratégico protegido que forma parte de la infraestructura verde de la Comunidad Valenciana, tenga usos de tolerancia extractiva permitidos.

Asimismo, como consecuencia de la dejadez crónica o quién sabe si interesada, llegados a este punto, debemos ver como se intenta ampliar esta tolerancia de uso a otras zonas protegidas del municipio.

Debemos recordar que la legislación sectorial forestal y la Estrategia Territorial Valenciana en su directriz 42, no contempla en suelos forestales estratégicos, que constituyen la infraestructura verde del territorio valenciano, otros que no sean los que preservan su motivo de clasificación, el forestal. Los usos no forestales por estas zonas están sometidos a la legislación sectorial aplicable y en decreto 82/2005 en su artículo 14, está claro en la prohibición expresa de extracción en un Monte Público que por causa de la explotación perdiera los motivos por los que ha sido clasificado, entre los que se encuentra ser cabecera de cuenca.

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Adaptar el PGOU de Sagunto para cumplir la Estrategia Territorial Valenciana y el Plan de Acción Territorial de la Comunidad Valenciana según sus directrices.

SEGUNDO.- Elaborar el catálogo de protección ambiental y paisajístico de Sagunto.

TERCERO.- Declarar la incompatibilidad de uso de tolerancia extractiva en el suelo forestal estratégico del término de Sagunto, dado que es contraria a la legislación urbanística, territorial y sectorial en materia forestal y minera de la Comunidad Valenciana.”

En el debate, el Grupo Municipal Socialista propone la retirada del asunto.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz, Vera y Herranz. Votos en contra: 7, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PP, PSOE e IP y 7 votos en contra de Compromís y EUPV, ACUERDA:

Retirar la presente proposición del orden del día.

### **13 PROPOSICIÓN IP, NUEVO PUENTE DE CONEXIÓN ENTRE CANET Y PUERTO DE SAGUNTO. EXPTE. 35/15-M.-**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal IP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Tras las lluvias de marzo, han vuelto a quedar al descubierto las deficientes conexiones por carretera entre Canet d'en Berenguer y Puerto Sagunto.

Entre ambas poblaciones existe un solo puente a la altura de la Mini Fé y un badén por el que cruzar el río por el Barrio de San José, conexiones insuficientes, especialmente durante el verano, etapa en la que sobretodo en Canet, la población se ve incrementada en decenas de miles de nuevos residentes.

Ha quedado demostrado que es necesario mejorar la comunicación entre las playas del Puerto Sagunto y Nova Canet. Sin embargo la única carretera existente que fue dejada de manera “provisional” tras la remodelación inacabada del delta del Palancia, fue arrasada con las últimas lluvias torrenciales. Antes de que se la llevara el río, cruzaban por ahí miles de vehículos anualmente, cuando no existía alumbrado, ni anchura, ni iluminación; ni siquiera estaba permitida la circulación, puesto que había sendas señales de prohibido el paso en sus dos extremos.

Iniciativa Porteña denunció en su momento los riesgos que corrían conductores, ciclistas y peatones, no solo en el aspecto físico, sino en el caso de los conductores, que ante cualquier eventualidad, el seguro de sus vehículos no se habría hecho cargo dada la prohibición existente de pasar por esa vía.

Por ello, desde Iniciativa Porteña queremos insistir en la necesidad de ese nuevo puente, para lo que planteamos al Pleno la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO:** El Ayuntamiento de Sagunto insta a la Generalitat Valenciana a la construcción de un nuevo Puente sobre el río Palancia, que permita la conexión entre las playas de Puerto Sagunto y Canet d'en Berenguer.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento de Sagunto, trasladará esta petición a todos los grupos con representación en las Cortes Valencianas.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llucca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se ausenta momentáneamente de la sesión los Sres. González, Vera y Paz y las Sras. Hernández y Herranz.

#### **14 PROPOSICIÓN EUPV, SAGUNTO LIBRE DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO. EXPTE. 36/15-M.-**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 6, Sres./as. Sáez, Hernández, González, Vera, Paz y Herranz.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Casans, Martí, Chover, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llucca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal EUPV sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

““Tratado Vampiro”, “cheque en blanco a las multinacionales”, “atentado contra la democracia”. El Tratado de Libre Comercio e Inversiones, que se negocia entre la Unión Europea y Estados Unidos a contrarreloj y con sigilo, se ha ganado multitud de apodos. Un nuevo marco legal del que se conoce todavía muy poco y que, sin embargo, va a suponer un antes y un después en las políticas sociales, mediomambientales o laborales en favor de los grandes lobbies económicos. Es la plasmación de la voluntad de las empresas en un acuerdo

gigantesco, que afectará a un sinnúmero de aspectos de las vidas de todos los norteamericanos y europeos.

Los dos mercados más grandes y más influyentes desde la Segunda Guerra Mundial, Estados Unidos y la Unión Europea, están perdiendo su hegemonía económica, comercial y política a nivel internacional. Y ese poder se va trasladando a potencias como China, Rusia o India, pero también a otros mercados de menor tamaño como Brasil, Indonesia o Filipinas. A partir de 2015 el 90% del crecimiento económico mundial se da fuera de la UE y EEUU así que nos podemos hacer a la idea de que ese traslado del poder económico comercial internacional hacia el Pacífico conlleva otros cambios globales. Gran parte del gasto militar se va a dar en ese espacio, y con él también la carrera espacial y científica. Ese fortalecimiento se refleja también en la moneda de estos países.

Vamos hacia una guerra por los mercados. Una de las debilidades del capitalismo es la sobreacumulación de capitales y la sobreproducción. Llega un momento en el que los grandes capitales ya no tienen dónde invertir para conseguir más rendimiento. Ahora con un interés casi a cero, hay bancos que pagan para dar créditos porque no quieren que colapse el sistema financiero. El capitalismo encuentra cada vez más dificultades en reproducir las cuotas altas de obtener el 20 o el 30% de rentabilidad como ocurrió con la burbuja inmobiliaria en España.

A la vez que hay más guerra por los mercados, vemos como en España, por ejemplo, hay casi un tercio de la población que está en paro, que ya no sirve ni como productores ni como consumidores y quedan descartados por el capitalismo. Eso hace que los mercados internos no generen el suficiente crecimiento económico y haya que mirar a otros mercados. Pero hay otros actores, como China, que pueden producir más barato. Pero no sólo en productos sino también en servicios a empresas, como es el caso de la India.

Ese desplazamiento del poder hacia el Pacífico ha hecho que Europa y Estados Unidos tomen la decisión de cooperar, unirse más en lo económico y financiero, tras cuarenta años compitiendo entre ellos. Como ya colaboran militarmente en la OTAN, ahora quieren reforzar esa unión en lo económico. A nivel de empresas ya no hay apenas diferencias porque la mayoría son transnacionales y da igual que tengan su sede en Washington que en Frankfurt, e incluso se han creado en Europa los paraísos fiscales para que puedan evitar impuestos.

Si tenemos en cuenta que los aranceles entre Europa y Estados Unidos son prácticamente inexistentes, ¿Por qué la necesidad de un tratado de estas características? La explicación externa está en ese desplazamiento del poder hacia el Pacífico. En realidad EEUU está utilizando a la Unión Europea, porque negocia este TTIP por un lado, y el Tratado Transpacífico con países asiáticos (donde no está China) y del Pacífico por otro lado. Lo que buscan los Estados Unidos es ganar la guerra comercial a Rusia y China, que son sus grandes competidores en algunos mercados. Y, de paso, abrir los mercados europeos a las exportaciones estadounidenses de transgénicos, que es uno de los objetivos prioritarios de las negociaciones del TTIP. Hasta ahora, un proceso más riguroso y lento de autorización en la Unión Europea, ha supuesto la pérdida de un importante mercado para las exportaciones agrícolas más importantes de EE UU, la soja y el maíz. Por eso el potente 'lobby' de la agroindustria exportadora presiona en Bruselas para que se relajen las normas europeas, abriendo la puerta a la entrada de alimentos transgénicos no autorizados en la UE.

Por otro lado está la explicación interna. Van a haber cambios políticos en Europa, tipo Syriza en Grecia. Para evitar que estos gobiernos de izquierdas tomen decisiones anti neoliberales y pongan en marcha políticas a favor de las mayorías sociales, quieren poner una chaqueta de fuerza, para impedirles introducir cambios a corto plazo. Los tratados de Maastricht (1992) o Lisboa (2009) ya garantizaban que no hay injerencia política en la libre circulación de capitales y mercancías. Esto los situaba por encima del cumplimiento de cualquier derecho social que se recoge en la Carta de Derechos Humanos, es decir, tiene más valor jurídico el derecho comercial, que las garantías de esos mismos Derechos Humanos. El

paso de gigante que supondría el TTIP es la cooperación reguladora, que aunque ya existe con Estados Unidos desde hace diez años, lo es de manera informal, con apenas un par de reuniones al año.

Con este tratado se persigue la desregulación en todos los ámbitos, con efectos continuados en el tiempo desde la fecha de entrada en vigor del TTIP, que adquiriría un carácter jurídico obligatorio, al crear el Consejo de Cooperación Reguladora. Además, cualquier legislación pasaría antes por el sector corporativo (Banca, patronales, asociaciones empresariales) que por los Parlamentos, para que las empresas puedan decidir primero si les perjudica. Incluso permitiría, a las multinacionales, llevar a los gobiernos a comisiones de arbitraje si consideran que se ven perjudicados sus intereses económicos. Estaríamos hablando de una privatización de las leyes de cada País, por una ley de rango internacional, negociada a espaldas de los ciudadanos/as que son los que van a sufrir las consecuencias. Esto afecta a las políticas de cada país pero también, incluso, a las políticas municipales, cuando hablamos de compra pública, gestión de servicios públicos, atención al ciudadano etc... Se quita la soberanía a los países y a los propios municipios.

Hay un tremendo oscurantismo con este tema. Algunos eurodiputados han denunciado las condiciones en las que les dejan acceder a los documentos, en una *Reading Room*, con tiempo limitado, sin móvil, ni boli, ni papel, firmando un documento de confidencialidad. No se quiere que se conozcan las condiciones de este tratado, porque si la población supiera lo que realmente están negociando, el rechazo y la oposición sería mayoritario. Hay incluso partidos de derecha y partidos liberales que al conocer parte del contenido plantean el tema de la transparencia, porque ven que puede afectar a su electorado.

Un informe de la propia Eurocámara ha denunciado, que con tanto secretismo no se puede evaluar el futuro impacto del Tratado. Hay diferentes estudios de impacto económico, en los que se ha demostrado que los modelos econométricos utilizados son muy cuestionables. Hay importantes economistas que aseguran que es imposible predecir qué va a pasar de aquí a 2027, que es la fecha en la que se calcula que estaría en marcha todo. Además, la cuota de crecimiento que se plantea sería del 0,013%. En los discursos se manipula hablando de un crecimiento entre el 0,1 y el 0,5% pero omiten que eso sería en diez años y no en uno. Se han enredado en tantas contradicciones que ya no son creíbles sus informes de impacto.

Además hay nuevos estudios que plantean que no sólo habrá un crecimiento insignificante, sino que se registrarán pérdidas económicas. Si se pierden 680.000 empleos en la UE, es el Estado el que paga la Seguridad Social, las ayudas al desempleo. Cuando hay menos aranceles, el Estado también tiene menos ingresos. Se reducen los derechos laborales, y la seguridad en las empresas, con lo que habrá más accidentes laborales y el gasto lo asume la Sanidad pública. Son gastos públicos que no se calculan en el impacto. Las empresas que producen los pesticidas, no pagan el gasto sanitario de los daños que ocasionan en la salud. Por otro lado, algunos estudios apuntan que si bien el Tratado puede generar más comercio entre EEUU y la UE, podría reducirse en un 30% el comercio interno de la Unión Europea.

Como han perdido la batalla sobre las cifras de crecimiento económico y creación de empleo, su gran lema ahora es decir que va a ser bueno para las pequeñas y medianas empresas. Pero según un estudio de banco alemán Commerzbank, sólo un 15% de las pymes encuestadas esperaban algún tipo de beneficio con el TTIP. Lógico, las pymes siempre van a tener más cargas directas e indirectas que las grandes multinacionales. Los grandes actores pagan mucho menos en comparación y el TTIP no hará más que agravar la desventaja.

En el caso de España, sólo un pequeño porcentaje de las pymes tienen un volumen de negocio significativo con Estados Unidos, que serán las únicas que obtengan algún beneficio, porque la exportación será más fácil al relajar las normas, pero así no se soluciona la crisis. Lo que deben hacer los gobiernos es proteger los mercados. Si queremos una solución para el calzado de La Rioja, por ejemplo, lo que tengamos que impedir es la entrada del calzado chino

o indonesio. Por las normas del comercio internacional tenemos fábricas con millones de personas (muchos de ellos son niños de corta edad) esclavizadas en Bangladesh, China o Indonesia, trabajando en condiciones infrahumanas, mientras aquí se pierden puestos de trabajo. Los agricultores de Sagunto, están sufriendo en sus carnes (y en sus economías) como los costes de producción superan los beneficios. Mientras la UE obliga a tratar los cultivos con determinados pesticidas para proteger la salud de la ciudadanía, el gobierno español permite la entrada de naranjas de Marruecos, que no tiene que utilizar esos pesticidas.

Tiene que haber solidaridad entre la población trabajadora y tenemos que conseguir políticas comerciales alternativas y de protección. No podemos permitir que entre calzado de otros países cuando podemos producirlo a nivel local. No podemos permitir que entren naranjas de Marruecos, en franca competencia desleal, condenando a nuestros agricultores a la pobreza. El proteccionismo no es malo. Necesitamos desglobalizar y relocalizar la economía. Y es importante que no nos dejemos engañar, porque, pueda haber una minoría de sectores que se beneficien, hay muchos otros que tendrán que cerrar y se perderán miles de puestos de trabajo.

La cruda realidad es que se está vendiendo la autonomía de los Estados a los intereses de las grandes multinacionales. Eso es así desde el origen de los tratados de funcionamiento de la Unión Europea. Nuestra eurodiputada Marina Albiol lo define como "...El ataque más brutal contra la democracia desde los fascismos" "El TTIP defiende los intereses del capital, pero olvida a los millones de desempleados"

Por eso, debemos decir alto y claro ¡NO al TTIP y otros tratados de libre comercio e inversiones! y ¡SÍ a una economía que funcione para las personas y el planeta!

Por todo lo expuesto el Grup Municipal de EU presenta, para su aprobación, por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- El pleno del Ayuntamiento de Sagunto se declara contrario al TTIP que se está negociando, a espaldas de la ciudadanía, entre Estados Unidos y La Unión Europea.

2º.- De este acuerdo se dará traslado, al Presidente del Gobierno, al Ministro de Economía, así como a los diferentes grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Parlamento Europeo.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 6, Sres./as. Sáez, Hernández, González, Vera, Paz y Herranz.- Votos a favor: 7, Señores/as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 8, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Casans y Martí. Abstenciones: 4, Sres./as. Chover, Antonino, Requena y Oliver; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

En estos momentos se reincorporan a la sesión los Sres. González, Vera y Paz y las Sras. Hernández y Herranz.

#### **D.1 MOCIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIGIÉNICA Y LÚDICA INSTALADA POR LA AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO EN LAS PLAYAS DE SAGUNTO.**

Sometida a votación la urgencia del asunto, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Casans, Martí,

Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Visto el Informe Jurídico emitido por el Secretario General en fecha 27 de abril de 2015, a cuyo tenor literal:

#### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por parte del Departamento de Playas se ha entregado a esta Secretaría en fecha 27 de abril de 2015 el expediente administrativo de referencia a los efectos de que se informe jurídicamente al respecto, previa a su aprobación por el Pleno de la Corporación.

**Segundo.-** Se adjunta al expediente propuesta de convenio redactado por la Agencia Valenciana de Turismo.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.- Normativa aplicable.-** La institución de la encomienda de gestión se regula en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y en las normas que haya dictado la Administración encomendada.

En este sentido y por su importancia se reproduce íntegramente el citado artículo 15: *Artículo 15 Encomienda de gestión.*

- 1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.*
- 2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.*
- 3. La encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formación de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.*
- 4. Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se registrará por la legislación de Régimen Local.*
- 5. El régimen jurídico de la encomienda de gestión que se regula en este artículo no será de aplicación cuando la realización de las actividades enumeradas en el apartado primero haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado, sin que puedan encomendarse a personas o Entidades de esta naturaleza actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al derecho administrativo».*

Añadir a lo anterior que, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local se ha añadido un nuevo artículo a la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local que afecta directamente al presente Convenio. En concreto el artículo 57, bis, 1 señala:

*1. Si las Comunidades Autónomas delegan competencias o suscriben convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, será necesario que éstas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación. La citada cláusula deberá establecer, en todo caso, los plazos para la realización de los pagos comprometidos, para la reclamación por parte de la Entidad Local en caso de incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la obligación que hubiere contraído y para la comunicación a la Administración General del Estado de haberse producido dicho incumplimiento, teniendo en cuenta el plazo que, en su caso, se pueda establecer mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para la aplicación de esta cláusula no será precisa la autorización previa a la que hace referencia la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.*

**SEGUNDA.- Naturaleza.-** La encomienda de gestión es una forma de ejercer actividades de carácter material, técnico o de servicios de otra Administración Pública, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, sin necesidad de transferir su titularidad.

Con la encomienda se crea una relación jurídico-pública de carácter bilateral que, por su implícito contenido económico, de naturaleza cuasicontractual.

**TERCERA.- Formalización.-** El pacto de encomienda ha de ser expreso y, de hecho, la encomienda de gestión entre distintas Administraciones debe formalizarse en un convenio el cual ha de tener el contenido del artículo 15.3 y 9 de la Ley 30/1992, debiéndose a posteriori publicarse en un Diario Oficial como requisito de eficacia.

El convenio administrativo que consta en el expediente se ajusta al contenido exigido por la normativa reguladora de la encomienda de gestión, sin embargo en el mismo, aun cuando se determina la forma en que se procederá al pago de las actividades que se compromete a realizar el Ayuntamiento, no consta en su integridad la cláusula, que conforme al artículo 57,bis,1 de la LRBRL, garantice el pago por la Agencia Valenciana de Turismo.

**CUARTA .- Órgano municipal competente.-** De acuerdo con el artículo 22.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, atribuye al Pleno de la Corporación «*La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas*». Más concretamente, el artículo 47.2.h) de la citada Ley determina que corresponde al Pleno de la Corporación aprobar la aceptación de encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, siendo además preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

En base a los anteriores antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas, una vez se haya tramitado el expediente conforme a lo informado, cabe formular la siguiente conclusión:

Deberá incluirse en el Convenio la cláusula antes aludida y que impone el artículo 57, bis, 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes de suscribir el convenio que implica la aceptación de la encomienda de gestión de la reparación y mantenimiento de la infraestructura higiénica y lúdica instalada por la Agencia Valenciana de Turismo en las playas de Sagunto”.

Y la propuesta del Departamento de Playas de aceptación de la Encomienda de Gestión de la Reparación y Mantenimiento de la Infraestructura Higiénica y Lúdica instalada por la Agencia Valenciana de Turismo en las playas de Sagunto, solicitando por parte de este Ayuntamiento la inclusión en el Convenio de Encomienda, a la Agencia Valenciana de Turismo, del artículo 57, bis, 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su integridad.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 8, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Casans y Martí. Votos en contra: 9, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones: 7, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Llueca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 8 votos a favor de PP, 9 votos en contra de PSOE e IP y 7 abstenciones de Compromís y EUPV, ACUERDA:

No aprobar el presente asunto.

## **SEGUNDA PARTE:**

### **15 DICTAMEN INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA Y DE LA LEY DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD. AYUNTAMIENTO-CONSELL LOCAL AGRARI-SAG, AIGÜES DE SAGUNT Y DEL PLAN DEL AJUSTE Y DEL PMP AYUNTAMIENTO-CONSELL LOCAL AGRARI-SAG, 1ER. TRIMESTRE 2015.**

En cumplimiento de lo establecido en el art 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Base 98 de Ejecución del Presupuesto prorrogado, da cuenta de la información trimestral correspondiente al 1º trimestre del año en curso sobre:

1. Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto

- 1.1. La Ejecución del Presupuesto (gastos e ingresos) del Ayuntamiento.
- 1.2. Movimientos y situación de la tesorería.
- 1.3. Relación de Modificaciones de Créditos realizadas en el periodo.

2. Presupuesto del Consell Local Agrari

- 2.1. La Ejecución del Presupuesto (gastos e ingresos) del Ayuntamiento.
- 2.2. Movimientos y situación de la tesorería.

2.3 Relación de Modificaciones de Créditos realizadas en el periodo

3.-Lucha contra la Morosidad.

- 3.1 Informe de Tesorería del Ayuntamiento
- 3.2 Informe de la Intervención General del Ayuntamiento
- 3.3 Información del Consell Local Agrari
- 3.4 Información de la mercantil SAG

3.5 Información de la mercantil Aigües de Sagunt.

4.- De estabilidad presupuestaria. No se adjuntó en la medida en que no se encuentra abierta la aplicación en la oficina virtual.

5.- Del Plan de Ajuste 2012-2022

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación queda enterado

### **16 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la

Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha treinta y uno de marzo del presente año, según la siguiente relación:

### **RESOLUCIONES ALCALDÍA**

#### **Mes marzo 2015**

- 157 26/03/2015 Aprobación de la resolución colectiva de devolución de ingresos mes de marzo
- 158 26/03/2015 Citación comparecencia Tribunal Contencioso Administrativo Valencia nº 1
- 159 26/03/2015 Ordenar la transferencia al Consell Local Agrari, correspondiente a la recaudación del precio público de los huertos urbanos.
- 160 26/03/2015 Aprobar Plan de Formación con destino a trabajadores Ayuntamiento de Sagunto.
- 161 26/03/2015 Sustitución Subalterna Tenencia Alcaldía
- 162 27/03/2015 Convocando sesión ordinaria Pleno Corporación a las 9 horas y 30 minutos del día 31 de marzo de 2015
- 163 30/03/2015 Incoar el expediente de contratación aprobación proyecto técnico, pliegos de cláusulas administrativas particulares, a regir en el procedimiento abierto para la adjudicación del
- 164 30/03/2015 ordenar el pago a favor de los beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales del 2º subproceso de marzo 2015.
- 165 30/03/2015 ordenar el pago a favor de los beneficiarios de la prestaciones económicas y sociales del 4º subproceso de febrero 2015.
- 166 30/03/2015 Convocando Junta de Gobierno jueves 2 a las 9:30 horas
- 167 31/03/2015 Autorizar reingreso al servicio activo de funcionario de carrera D. J.L.N.H.
- 168 31/03/2015 desestimar recurso de reposición.- expte. 74/14 OMC
- 169 31/03/2015 Proponer la adjudicación del contrato servicios de salvamento y socorrismo en las playas de Sagunto durante la campaña de verano 2015". exp.

#### **Mes abril 2015**

- 170 07/04/2015 nombrar funcionaria interina Auxiliar turismo
- 171 07/04/2015 ordenar el pago a favor de los beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales del 3º subproceso de marzo 2015.
- 172 07/04/2015 modificar jornada laboral profesores conservatorio 15/04/2015
- 173 07/04/2015 convocando Junta de Gobierno Local viernes 10 de abril a las 9:30 en sala de juntas
- 174 08/04/2015 relación de gastos O/2015/66
- 175 14/04/2015 convocando junta de gobierno local viernes 17 de abril a las 9:30 en sala de juntas.
- 176 15/04/2015 horario MBC Fest
- 177 15/04/2015 ordenar el pago a favor de los beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales incluidos en el 1º subproceso de abril 2015.
- 178 15/04/2015 Ordenar el pago a favor de los beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales del 2º subproceso de abril 2015.
- 179 15/04/2015 Sustitución Auxiliar SAIC (II)
- 180 15/04/2015 Aprobar el abono al Tesoro Público de canon de ocupación y aprovechamiento de DPM-T
- 181 15/04/2015 Contestación petición flexibilidad horaria
- 182 15/04/2015 Aprobar el abono de la tasa por servicios medioambientales para la

renovación de la inscripción en el registro EMAS

- 183 16/04/2015 Emplazar compañía de seguros Zurich en procedimiento JC1/87/15. Expte. 17/114-RP
- 184 17/04/2015 Formación, aprobación y rendición de la Cuenta General 2014.
- 185 20/04/2015 anular procedimiento sancionador por duplicidad
- 186 20/04/2015 auxiliar administrativa at 6 meses
- 187 20/04/2015 comisión de servicios SAIC Tenencia Alcaldía
- 188 20/04/2015 relación de gastos O/2015/98
- 189 20/04/2015 - Proceder en Tesorería a providenciar en vía de apremio las liquidaciones por cuotas urbanísticas, y al cobro de las mismas, según el procedimiento legalmente establecido.
- 190 21/04/2015 Subvención de la Conselleria de Economía, Industria , Turismo y Empleo, para la concesión de ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunitat Valenciana.
- 191 21/04/2015 Convocando Junta de Gobierno Local viernes 24 de abril a las 9:30 horas en sala de juntas.

### ***RESOLUCIONES DELEGADA RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL***

#### ***Mes marzo 2015***

- 23/03/2015 Rectificar Resolución nº 200 de 25/02/2015 por error en fecha trabajo.- Expte. 35/2015-PS.
- 23/03/2015 Autorizar ampliación de jornada laboral a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>J.M.B. desde 01 abril 2015 y poner fin a reducción de jornada.
- 23/03/2015 Autorizar a funcionaria D<sup>a</sup> R.G.N., la flexibilidad de horario fijo por cuidado familiar primer grado.
- 23/03/2015 Estimar acción denunciada que figura en relación de fecha 05/03/2015 e imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 6789/14 y otros.
- 23/03/2015 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por ejercer venta ambulante sin autorización, D<sup>a</sup> M.S.R.B.- Expte. 93/14-OMC-S.
- 23/03/2015 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. E.LI.A.G.- Expte. 619/2015.
- 24/03/2015 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas sin autorización, D<sup>a</sup> T.G.J.- Expte. 131/14-OMYS-S.
- 24/03/2015 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas sin autorización, D<sup>a</sup> S.S.S.- Expte. 132/14-OMYS-S.
- 24/03/2015 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas sin autorización, D<sup>a</sup> E.D.Z.R.- Expte. 133/14-OMYS-S.
- 24/03/2015 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas sin autorización, D. S.G.J.- Expte. 134/14-OMYS-S.
- 24/03/2015 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas sin autorización, D<sup>a</sup> A.A.A.- Expte. 135/14-OMYS-S.
- 24/03/2015 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas sin autorización, D. E.F.S.- Expte. 137/14-OMYS-S.
- 24/03/2015 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas sin autorización, D. K.F.- Expte. 138/14-OMYS-S.
- 24/03/2015 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas sin autorización, D<sup>a</sup> M.A.R.V.- Expte. 139/14-OMYS-S.

24/03/2015 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas sin autorización, D. F.D.R.R.- Expte. 141/14-OMYS-S.

24/03/2015 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas sin autorización, D<sup>a</sup> T.G.J.- Expte. 142/14-OMYS-S.

24/03/2015 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas sin autorización, D<sup>a</sup> C.L.P.- Expte. 143/14-OMYS-S.

24/03/2015 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas sin autorización, D. L.d.l.H.G.- Expte. 144/14-OMYS-S.

24/03/2015 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas sin autorización, D. J.V.D.S.- Expte. 147/14-OMYS-S.

24/03/2015 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas sin autorización, D<sup>a</sup> M.C.L.C.- Expte. 148/14-OMYS-S.

24/03/2015 Desestima alegaciones presentadas y considerar a D<sup>a</sup> P.M.M., responsable de infracción por instalación mesas y sillas sin autorización.- Expte. 149/14-OMYS-S.

24/03/2015 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas sin autorización, D<sup>a</sup> A.S.A.G.- Expte. 150/14-OMYS-S.

24/03/2015 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas sin autorización, D. E.F.S.- Expte. 151/14-OMYS-S.

24/03/2015 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas sin autorización, D. A.H.C.- Expte. 152/14-OMYS-S.

25/03/2015 Abonar a funcionaria D<sup>a</sup> T.M.B. el concepto de IT derivado de periodo incapacidad temporal.- Expte. 218/2015.

26/03/2015 Gratificar a diversos funcionarios de Policía Local, operativos febrero 2015.- Expte. 125/2015.

27/03/2015 Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de los interesados relacionados, D. V.A.M. y otros.

30/03/2015 Conceder anticipo reintegrable a funcionario D. C.T.P.- Expte. 221/2015-PS.

30/03/2015 Rectificar resolución nº 1052 de 21/10/2014 y abonar importe a D<sup>a</sup> P.C.C..

30/03/2015 Acordar baja por caducidad de relación extranjeros no comunitarios sin renovación autorización residencia.- Expte. 52/2014-SA.

30/03/2015 Acordar baja por caducidad de relación extranjeros no comunitarios sin renovación autorización residencia.- Expte. 55/2014-SA.

30/03/2015 Acordar baja por caducidad de relación extranjeros no comunitarios sin renovación autorización residencia.- Expte. 56/2014-SA.

30/03/2015 Acordar baja por caducidad de relación extranjeros no comunitarios sin renovación autorización residencia.- Expte. 57/2014-SA.

30/03/2015 Acordar baja por caducidad de relación extranjeros no comunitarios sin renovación autorización residencia.- Expte. 54/2014-SA.

30/03/2015 Acordar baja por caducidad de relación extranjeros no comunitarios sin renovación autorización residencia.- Expte. 60/2014-SA.

30/03/2015 Rectificar de oficio las direcciones de inmuebles en base de datos, de direcciones que figuran en padrón de habitantes.- Expte. 08/2015-SA.

31/03/2015 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por causar molestias a los vecinos, D. I.G.G.- Expte. 86/14-OMC-S.

31/03/2015 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por molestias ladridos perro de su propiedad, D<sup>a</sup> M.C.M.B.- Expte. 87/14-OMC-S.

31/03/2015 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por perturbar el descanso de los vecinos, D. A.G.L.- Expte. 90/14-OMC-S.

31/03/2015 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por perturbar el descanso de los vecinos, D. J.M.M.A.- Expte. 91/14-OMC-S.

31/03/2015 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por llevar perro suelto por la vía pública, D. N.A.R.- Expte. 1/15-OMC-S.

31/03/2015 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por no vacunar perro de su propiedad, D. N.A.R.- Expte. 2/15-OMC-S.

31/03/2015 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por verter escombros en cauce del río, D. A.G.D.- Expte. 03/15-OMC-S.

31/03/2015 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por molestias ladridos perro de su propiedad, D<sup>a</sup> L.M.R.A.- Expte. 4/15-OMC-S.

31/03/2015 Incoar expediente sancionador a D<sup>a</sup> L.M.R.A. por molestias que generan ladridos perro de su propiedad.- Expte. 7/15-OMC-I.

31/03/2015 Incoar expediente sancionador a D<sup>a</sup> M.G.P. por incumplir horario autorizado para instalación mesas y sillas.- Expte. 1/15-OMYS-I.

#### **Mes abril 2015**

01/04/2015 Otorgar gratificaciones a diversos trabajadores, trabajo 24 y 31/12/2014.- Expte. 123/2015-PS.

01/04/2015 Autorizar disfrute periodo de lactancia acumulada a funcionario D. J.J.Ch.R..

02/04/2015 Conceder anticipo reintegrable a funcionario D. D.M.S.- Expte. 248/2015-PS.

02/04/2015 Otorgar subvención sanitaria a diversos trabajadores.- Expte. 228/2015-PS.

02/04/2015 Otorgar gratificaciones por vacaciones a diversos trabajadores.- Expte. 225/2015-PS.

02/04/2015 Otorgar subvenciones sanitaria a diversos trabajadores.- Expte. 236/2015-PS.

02/04/2015 Otorgar subvención sanitaria por natalidad a D<sup>a</sup> S.S.G.- Expte. 233/2015-PS.

02/04/2015 Otorgar subvención por tasas matrícula a D<sup>a</sup> J.A.S.B.- Expte. 240/2015-PS.

07/04/2015 Proceder a la baja de inscripción unión de hecho.- Expte. 10/2015-SA.

07/04/2015 Proceder a inscripción de Asoc. V.A.d.S.yP., en Registro Municipal de Asociaciones vecinales de Sagunto.- Expte. 11/2015-SA.

07/04/2015 Imponer multa a D. S.A.G. por consumo sustancias psicotrópicas en vía pública.- Expte. 01/2014-POL.

07/04/2015 Imponer multa a D. A.S.F. por consumo sustancias psicotrópicas en vía pública.- Expte. 09/2014-POL.

07/04/2015 Anular denuncia y archivo de actuaciones, D<sup>a</sup> M.A.C.B.- Expte. 6963/2014.

07/04/2015 Anular denuncia y archivo de actuaciones, D<sup>a</sup> T.N.R.- Expte. 8417/2014.

07/04/2015 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. A.A.G.- Expte. 6476/2014.

07/04/2015 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D<sup>a</sup> C.C.T.- Expte. 5926/2014.

08/04/2015 Estimar acción denunciada que figura en relación de 23/02/2015 e imponer multa por infracciones de tráfico.- Expte. 7665/2014 y otros.

08/04/2015 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>J.V.G.- Expte. 59/2015.

08/04/2015 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. M.B.D.- Expte. 8757/2014.

08/04/2015 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. F.J.M.S.- Expte. 8525/2014.

08/04/2015 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. M.P.P.- Expte. 578/2015.

09/04/2015 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. R.J.e.B.- Expte. 160/2015.

09/04/2015 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. A.P.- Expte. 498/2015.

09/04/2015 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. S.V.C.- Expte. 189/2015.

09/04/2015 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D<sup>a</sup> I.P.G.- Expte. 8728/2014.

09/04/2015 Imponer multa a D. E.S.L. por tenencia drogas tóxicas.- Expte. 11/2014-POL.

09/04/2015 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. A.S.M.- Expte. 182/2015.

09/04/2015 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. F.P.B.- Expte. 383/2015.

09/04/2015 Imponer multa a D. J.D.S.C. por tenencia drogas tóxicas.- Expte. 17/2014-POL.

10/04/2015 Imponer multa a D. J.N.B. por tenencia drogas tóxicas.- Expte. 18/2014-POL.

10/04/2015 Requerir a empleado cesante D. F.V.F., el reintegro de haberes percibidos y no devengados de periodo entre 12 y 31 de marzo de 2015.- Expte. 271/2015.

### ***RESOLUCIONES DELEGADA BIENESTAR SOCIAL***

#### ***Mes marzo 2015***

177 30/03/2015 concesión de nicho para inhumar a R.G.B por 50 años.- exp:438/14

178 30/03/2015 autorización de inhumación de J.H.S en nicho ocupado por M.R.M.- exp:439/14

179 30/03/2015 concesión de nicho para inhumar a G.B.R por 50 años.- exp:451/14

180 30/03/2015 concesión de nicho para inhumar a F.M.C por 50 años.- exp:452/14

181 30/03/2015 concesión de nicho para inhumar a M.A.M por 50 años.- exp:453/14

182 30/03/2015 autorización de J.M.B en nicho ocupado por A.G.B.- exp:432/14

183 30/03/2015 autorización de inhumación de M.P.E nicho ocupado por M.M.S.- exp:454/14

184 30/03/2015 concesión de nicho para inhumar a JM.R.E por 50 años.- exp:455/14

185 30/03/2015 concesión de nicho para inhumar a A.R.G por 50 años.- exp:458/14

186 30/03/2015 autorización de inhumación de FA.C.B en nicho ocupado por E.C.S.- exp:73/15

187 30/03/2015 autorización de renovación columbario temporal ocupado por M.L.L por 5 años.- exp:74/15

- 188 30/03/2015 autorización de inhumación de C.B.J en nicho ocupado por V.S.M.-exp:436/14
- 189 30/03/2015 concesión de nicho para inhumar a M.S.A. por 50 años.- exp:462/15
- 190 30/03/2015 autorización de inhumación de C.C.P en nicho ocupado por T.M-M.-exp:460/14
- 191 30/03/2015 Estimar recurso de reposición presentado por el reclamante. Advertir a la propietaria de los perros la obligación de censarlos, así como, tomar medidas para que cesen las

#### **Mes abril 2015**

- 192 01/04/2015 Requerimiento a la SAG de la ejecución subsidiaria de la limpieza del solar sito en C/ Cánovas del Castillo, 5.- Expte. 190/13
- 193 08/04/2015 Estimación transmisión puestos de venta no sedentario de D. V.H.F.M a D. C.V.C
- 194 08/04/2015 Estimación permuta puestos venta no sedentaria de D. D.G.M. a D. M.V.M.G.
- 195 08/04/2015 Requerimiento de limpieza a P.M.V,S.L. como propietario del solar sito en C/ Cavite, 9.- Expte.: 27/15
- 196 08/04/2015 Requerimiento de limpieza a J.J.P.M y C.G.M como propietarios del solar sito en SC UE1SECTOR-SUP 2 ESTE 107 SUELO.- Expte.: 28/15
- 197 15/04/2015 Requerimiento de limpieza a R.C.S.L. como propietario del solar sito en C/ Rio Guadalquivir, 24.- Expte.: 23/15
- 198 15/04/2015 Requerimiento de limpieza a M.P.A.M como propietaria del solar sito Paseo al Mar, 2.- Expte.: 23/15
- 199 15/04/2015 Requerimiento de limpieza a M.I., como propietario del solar sito en C/ Isla de Córcega, 60 (A).- Expte.: 23/15
- 200 15/04/2015 Requerimiento de limpieza a J.J.H.A., como propietario del solar sito en C/ Rio Guadalquivir, 22.- Expte. 23/15
- 201 15/04/2015 autorización evento mercado POPUP km 0 de Sagunto
- 202 15/04/2015 Estimación baja puesto venta no sedentaria de D. J.A.C.M.
- 203 15/04/2015 Requerimiento de limpieza a R.C., S.L. como propietario de la parcela sita en C/ Rio Palancia, 9.- Expte.: 23/15
- 204 15/04/2015 Requerimiento de limpieza a J.L.A.B. (Hdos.de) como propietario del solar sito en C/ Rio Guadalquivir, 20.- Expte.: 23/15
- 205 15/04/2015 Requerimiento de limpieza a S.D.S como propietario del solar sito en C/ Atzucat dels Dolors, núm. 2.Expte.: 41/14
- 206 17/04/2015 concesión de licencia administrativa para perros potencialmente peligrosos a P.Q.S.- expediente nº 20/2015
- 207 17/04/2015 Estimación autorización evento A.C.N.O.

### **RESOLUCIONES DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD**

#### **Mes marzo 2015**

- 31/03/2015 Autorizar cambio titularidad actividad de Venta menor ropa y complementos, Av. 9 d'Octubre, 47.- Expte. 09/2015-CT.

#### **Mes abril 2015**

- 01/04/2015 Archivar resolución de incoación de expediente sancionador por obras sin licencia y desestimar impugnación de valoración.- Expte. 32/12-IF-SC.
- 01/04/2015 Trasladar resolución a servicios económicos para liquidación provisional y ejecutar subsidiariamente la orden de restauración legalidad nº 608 de 22

septiembre 2014.- Expte. 01/2014-IF.

01/04/2015 Estimación de alegación primera y anulación resolución de ejecución subsidiaria nº 10 de 9 de enero de 2015.- Expte. 32/12-IF.

01/04/2015 Dar por concluido trámite de alegaciones y de propuesta legalización de obras, C/ Vent de Provença, 7.- Expte. 13/2014-IF.

02/04/2015 Conceder licencia de obras para desescombros de vivienda, C/ Rey San Fernando, 3-5.- Expte. 80/2015-LO.

02/04/2015 Conceder licencia de obras para 4 acometidas de gas, C/ Alcalde Blasco, 22-A-B, C/ Muntanya Romeu, D-C.- Expte. 65/2015-LO.

02/04/2015 Conceder licencia de obras para reparar pared medianera en vivienda, C/ Ben Montel, 4.- Expte. 57/2015-LO.

02/04/2015 Conceder licencia de obras para acometida de gas en C/ Colón, 59.- Expte. 63/2015-LO.

07/04/2015 Conceder licencia de obras para acometida de gas en C/ Libertad, 79.- Expte. 64/2015-LO.

07/04/2015 Conceder licencia de obras para acometida de gas en Av. Agermanats.- Expte. 61/2015-LO.

07/04/2015 Conceder licencia de obras para acometida de gas en C/ Buenavista, 94.- Expte. 62/2015-LO.

08/04/2015 Dar por concluido trámite de alegaciones y de propuesta legalización obras, ordenar restauración legalidad urbanística en C/ Partidores, 2.- Expte. 15/2014-IF.

09/04/2015 Archivar expediente sancionador.- Expte. 33/12-IF-SC.

14/04/2015 Rectificar descripción de las obras y desestimar resto alegaciones, obras sin licencia en C/ María Pérez Lacruz, 9.- Expte. 19/2014-IF.

14/04/2015 Ordenar a propietarios de solar sito en C/ Rey Fernando VI, 4, que procedan a su limpieza y vallado.- Expte. 163/204-OE.

14/04/2015 Archivo de expediente por realizar orden de ejecución.- Expte. 161/2014-OE.

15/04/2015 Archivar expediente sancionador.- Expte. 34/12-IF.

15/04/2015 Rectificar descripción de obras, desestimar alegaciones y decretar demolición y eliminación obras en C/ María Pérez Lacruz, 13.- Expte. 20/2014-IF.

15/04/2015 Autorizar cambio titularidad actividad de Agencia transportes mercancías por carretera, Av. Jerónimo Roure, 43.- Expte. 31/2014-CT.

16/04/2015 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio actividad de Despacho venta de pan, C/ Escalante, 23.- Expte. 84/2010-CA.

16/04/2015 Estimar favorable la comunicación ambiental y conceder licencia actividad de Oficina mantenimiento y servicios, C/ Isla Amboto, 33.- Expte. 171/2013-DR.

17/04/2015 Aceptar solicitud terminación y declarar concluso procedimiento comunicación ambiental, actividad de Peluquería, C/ Torres Torres, 1.- Expte. 25/2010-CA.

17/04/2015 Tener por desistido expediente declaración responsable actividad de Tienda telefonía, C/ Camí Real, 79.- Expte. 131/2013-DR.

20/04/2015 Imponer multa a D<sup>a</sup> M.J.L.P. por infracción urbanística.- Expte. 66/12-IF-SC.

20/04/2015 Tener por interesados a actuales propietarios y desestimar escrito presentado por D<sup>a</sup> M.J.L.P.- Expte. 66/12-IF.

21/04/2015 Archivo parcial de Resolución nº 5 de 07/01/2015 e incoar procedimiento sancionador pro obras sin licencia en C/ María Pérez Lacruz, 3.- Expte. 3012/IF-SC.

21/04/2015 Imponer multa a D<sup>a</sup> E.,M.G.R. por obras sin licencia en C/ María Pérez Lacruz, 3.- Expte. 30/12-IF-SC.

21/04/2015 Archivo parcial de Resolución nº 6 de 07/01/2015 e incoar procedimiento

sancionador por obras sin licencia en C/ María Pérez Lacruz, 5.- Expte. 31/12-IF-SC.  
 21/04/2015 Imponer multa a D. F.G.R. por obras sin licencia en C/ María Pérez Lacruz, 5.- Expte. 31/12-IF-SC.  
 22/04/2015 Conceder licencia de obras para reforma vivienda, Pl. Hospital, 9.- Expte. 90/2015-LO.  
 22/04/2015 Conceder licencia de obras para reforma aseo y poner reja en terraza, C/ Isabel Coello, 3.- Expte. 73/2015-LO.  
 22/04/2015 Conceder licencia de obras para una acometida de gas en C/ Asturias, 1.- Expte. 88/2015-LO.  
 22/04/2015 Conceder licencia de obras para una acometida de gas en C/ Luis Cendoya, 12.- Expte. 87/2015-LO.  
 23/04/2015 Conceder licencia de obras para 4 acometidas de gas en C/ Teniente Ruiz, 2.- Expte. 86/2015-LO.  
 23/04/2015 Conceder licencia de obras para reparar fachada en C/ Camí Real, 22.- Expte. 97/2015-LO.  
 23/04/2015 Conceder licencia de obras para reparar gotera, C/ Ordoñez, 21.- Expte. 82/2015-LO.

### **RESOLUCIONES DELEGADO ECONOMÍA Y FINANZAS**

#### **Mes marzo 2015**

23/03/2015 Aprobar liquidaciones de IIVTNU, D<sup>a</sup> M.P.L.M.- Expte. 42032014005642.  
 23/03/2015 Desestimar solicitud exención IIVTNU por dación en pago, D. A.P.R.M.- Expte. 42032014004375.  
 23/03/2015 Aprobar liquidaciones de IIVTNU y tasa prestación servicios urbanísticos, D<sup>a</sup> I.S.G.- Expte. 42032014005474.  
 23/03/2015 Mecanizar baja en padrón de tasa enseñanzas especiales Conservatorio, D<sup>a</sup> M.P:M.P.- Expte. 42032015000837.  
 24/03/2015 Mecanizar baja en padrón de IVTM y aprobar liquidación, D. G.C.G.- Expte. 42032015000931.  
 24/03/2015 Desestimar solicitud prorrateo cuota IVTM por no ser baja definitiva, D<sup>a</sup> I.B.R.- Expte. 42042015000236.  
 24/03/2015 Desestimar recurso contra recibo IVTM, D<sup>a</sup> I.d.l.A.G.F.- Expte. 42052015000341.  
 24/03/2015 Aprobar baja en padrón de IVTM y anular recibos, D. F.J.G.F.- Expte. 42032015000960.  
 24/03/2015 Aprobar baja en padrón de IVTM y anular recibos, D. A.G.T.- Expte. 42032014004546.  
 24/03/2015 Anular recibo IVTM y aprobar liquidación, D. F.G.C.- Expte. 42032014001939.  
 25/03/2015 Aprobar liquidación de precio público por entradas a diversos espectáculos, mes de febrero, B.d.S. SA.- Expte. 42032015000821.  
 25/03/2015 Aprobar liquidación de tasa por OVP con mesas y sillas, D<sup>a</sup> S.S.S.- Expte. 42032015000659.  
 25/03/2015 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, C. 2008.- Expte. 42032015000655.  
 25/03/2015 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, D<sup>a</sup> A.I.A.A.- Expte. 42032015000648.  
 26/03/2015 Dejar sin efecto resuelvo cuarto de resolución nº 578 de 26 febrero 2015 y anular liquidación, D<sup>a</sup> M.I.S.S.- Expte. 42052014001851.

26/03/2015 Desestima recurso de reposición contra resolución nº 1353 de 31,07,2013 y ratificar la misma, P.C. SL.- Expte. 42032013002575.

26/03/2015 Dejar sin efecto propuesta de 25.02.2015 sobre inclusión en padrón de tasa basura, Dª M.J.M.S.- Expte. 42032014003165.

26/03/2015 Acordar baja en padrón de tasa por servicio recogida basura y anular recibo, G.d.I.V.yP. IVSA.- Expte. 42032015000596.

26/03/2015 Acordar cambio en epígrafe de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, Dª P.A.C.C.- Expte. 4205201500153.

26/03/2015 Desestimar solicitud de dejar sin efecto inclusión en padrón de tasa basura y de anulación liquidaciones, D. E.R.M.- Expte. 42032014003185.

27/03/2015 Aprobar padrón de IBI Rústica para ejercicio 2015, A.d.S.- Expte. 42032015000613.

30/03/2015 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. J.G.A.- Expte. 42052015000228.

30/03/2015 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibo, D. R.B.S.- Expte. 42042015000252.

30/03/2015 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, D. K.F.- Expte. 42032015000619.

30/03/2015 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, E.F.F. SL.- Expte. 42032015000602.

31/03/2015 Acordar inclusión en padrón de IVTM y aprobar liquidación, Dª M.P.H.G.- Expte. 42032014003511.

31/03/2015 Acordar inclusión en padrón de IVTM y aprobar liquidación, D. A.O.O.- Expte. 42032014004021.

31/03/2015 Acordar inclusión en padrón de IVTM y aprobar liquidación, Dª M.M.L.C.- Expte. 42032014003449.

31/03/2015 Anular recibo IVTM y emitir nueva liquidación, D. J.F.M.G.- Expte. 42052015000369.

31/03/2015 Estimar solicitud y anular recibo IVTM, Dª M.M.L.- Expte. 42052015000372.

31/03/2015 Aprobar nueva liquidación en concepto de IVTM, D. S.P.L.- Expte. 42032015001028.

31/03/2015 Estimar solicitud y mecanizar baja en padrón de IVTM, anulando recibos, Dª P.S.A.- Expte. 42042015000240.

31/03/2015 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibos, D. G.A.C.- Expte. 42032015001005.

31/03/2015 No conceder exención en IVTM ni anulación ejercicio 2015, Dª F.S.N.- Expte. 42052015000358.

### **Mes abril 2015**

01/04/2015 Acordar inclusión en padrón de IVTM y aprobar liquidación, Dª M.A.M.V.- Expte. 42032014003786.

01/04/2015 Acordar inclusión en padrón de IVTM y aprobar liquidación, D. H.P.V.- Expte. 42032014003893.

01/04/2015 Acordar inclusión en padrón de IVTM y aprobar liquidación, D. D.A.M.G.- Expte. 42032014003354.

01/04/2015 Acordar inclusión en padrón de IVTM y aprobar liquidación, D. F.S.G.- Expte. 42032014000711.

01/04/2015 Acordar inclusión en padrón de IVTM y aprobar liquidación, D. J.F.L.T.- Expte. 42032014002986.

01/04/2015 Dejar sin efecto propuesta de resolución y archivo de expediente, D.

F.G.M.- Expte. 42032014003955.  
01/04/2015 Acordar prorrateo por trimestres naturales de cuota tas ADP vados, D<sup>a</sup> A.R.A.- Expte. 42042015000262.  
01/04/2015 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, D. C.M.H.- Expte. 42052015000179.  
01/04/2015 Anular segunda fracción de tasa recogida basura y aprobar liquidación, D. A.G.B.- Expte. 42032015000946.  
01/04/2015 Acordar cambio titularidad de tasa basura y y baja de recibos, D<sup>a</sup> A.M.G.G.- Expte. 42052014001751.  
01/04/2015 Acordar cambio titularidad de tasa recogida basura y reconocer derecho a devolución, C.R.E.- Expte.42032014003528.  
01/04/2015 Desestimar recurso contra resolución nº 76 de 22 enero 2015 por obras acondicionamiento, D<sup>a</sup> R.M.A.O.- Expte. 42032014003632.  
02/04/2015 Conceder bonificación 80% en IBI Urbana por familia numerosa, D<sup>a</sup> M.I.T.M.- Expte. 42032014004051.  
02/04/2015 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D<sup>a</sup> C.E.C.T.- Expte. 42052015000318.  
02/04/2015 Anular recibo IBI Urbana y emitir liquidación, T.S. SL.- Expte. 42032015000176.  
02/04/2015 Realizar cambio titularidad IBI Urbana y aprobar liquidación, D<sup>a</sup> M.d.P.Z.B.- Expte. 42032015000921.  
02/04/2015 Reconocer derecho a devolución recibos IBI Urbana por nuevo valor catastral, D. J.M.S.M.- Expte. 42052015000330.  
07/04/2015 Realizar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D. R.C.A.d.V.- Expte. 42032015000977.  
07/04/2015 Realizar cambio titularidad IBI Urbana y anular recibos, S.2006 SL.- Expte. 42032015000897.  
07/04/2015 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Rústica, D. F.G.M.- Expte. 42032015001040.  
07/04/2015 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, D. E.R.G.- Expte. 42032015001096.  
07/04/2015 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. E.G.B.- Expte. 42042015000245.  
08/04/2015 No conceder exención en IVTM por caducidad certificado minusvalía, D<sup>a</sup> D.M.G.- Expte. 42042015000276.  
08/04/2015 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibo, M.E.d.L. SL.- Expte. 42032015001089.  
08/04/2015 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibo, A.S. SA.- Expte. 42042015000286.  
08/04/2015 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibo, D. F.B.M.- Expte. 42052015000426.  
08/04/2015 Anular recibo de IVTM y emitir nueva liquidación, D<sup>a</sup> M.B.G.C.- Expte. 42032015001151.  
09/04/2015 Mecanizar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y emitir liquidación, D<sup>a</sup> M.A.R.A.- Expte. 42032014005349.  
09/04/2015 Mecanizar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y emitir liquidación, D<sup>a</sup> H.S.A.- Expte. 42032014005347.  
09/04/2015 Aprobar liquidaciones de tasa por servicio recogida basura, D. H.H.N.- Expte. 42052014001033.  
09/04/2015 Reconocer derecho a devolución recibo tasa basura, B.d.C.E.d.IS.yS. SA.- Expte. 42032015001002.

09/04/2015 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, D. J.A.A.C.- Expte. 42052015000285.

09/04/2015 Desestimar solicitud de anulación recibo de tasa por servicio recogida basura, B. SAU.- Expte. 42032015001121.

10/04/2015 Desestimar solicitud prorrateo de cuota IVTM por no ser baja definitiva, D. J.G.M.- Expte. 42052015000428.

10/04/2015 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibo, T.M.S.C.V.- Expte. 42042015000297.

10/04/2015 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibo, D. J.S.S.- Expte. 42052015000354.

10/04/2015 Mecanizar baja en padrón de IVTM y aprobar liquidación, D<sup>a</sup> M.R.L.F.- Expte. 42042015000244.

10/04/2015 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibos, D. A.L.D.- Expte. 42052015000356.

10/04/2015 Mecanizar baja en padrón de IVTM y aprobar liquidación, D. V.I.M.- Expte. 42042015000260.

10/04/2015 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibos, D. E.F.G.- Expte. 42042015000279.

14/04/2015 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibos, T.M.S.C.V.- Expte. 42042015000296.

14/04/2015 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibo, D. J.d.D.B.M.- Expte. 42042015000239.

14/04/2015 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibos, D. A.E.M.R.- Expte. 42042015000283.

15/04/2015 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibo, D. R.E.L.F.- Expte. 42032015001212.

15/04/2015 Desestimar solicitud prorrateo IVTM por no ser baja definitiva, D. M.M.D.- Expte. 42052015000458.

16/04/2015 Desestimar solicitud prorrateo cuota IVTM por no acreditar baja definitiva, D. E.P.LI.- Expte. 42042015000303.

16/04/2015 Desestimar solicitud prorrateo cuota IVTM por no ser baja definitiva, D. C.M.- Expte. 42052015000406.

16/04/2015 Desestimar solicitud prorrateo cuota IVTM por no acreditar baja definitiva, D. F.P.P.- Expte. 42052015000427.

16/04/2015 Desestimar solicitud prorrateo cuota IVTM por no ser baja definitiva, D. J.A.S.A.- Expte. 42052015000480.

16/04/2015 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibo, D. A.C.M.- Expte. 42052015000452.

16/04/2015 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibo, D<sup>a</sup> F.A.R.- Expte. 42032015001254.

16/04/2015 Emitir liquidaciones de IBI Urbana, A.C.yM. SA.- Expte. 42032014005453.

16/04/2015 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. J.G.A.- Expte. 42052015000228.

16/04/2015 Anular recibos IBI Urbana, D. C.T.M.- Expte. 42032015001216.

16/04/2015 Estimar solicitud y anular recibo IVTM, D<sup>a</sup> C.d.I.P.B.- Expte. 42052015000463.

16/04/2015 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibo, CBP F.SL.- Expte. 42032015001213.

16/04/2015 Reconocer derecho a devolución liquidación IVTM, D<sup>a</sup> M.J.Y.M.- Expte. 42052015000363.

16/04/2015 Reconocer derecho a devolución liquidaciones IVTM, D<sup>a</sup> M.J.R.R.- Expte. 42032015001199.

17/04/2015 Acordar baja en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, D. M.J.V.B.- Expte. 42032015001004.

17/04/2015 Acordar baja en sujeto pasivo de IBI Urbana y anular recibos, D. J.B.B.F.- Expte. 42032015001012.

17/04/2015 Acordar baja en tasa por servicio recogida basura y anular recibo, D<sup>a</sup> R.A.T.- Expte. 42052015000304.

17/04/2015 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D<sup>a</sup> M.A.Z.R.- Expte. 42032015000518.

17/04/2015 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, D. J.M.V.Q.- Expte. 42032015000671.

17/04/2015 Anular recibo IVTM en tanto no se acuerde su inclusión en padrón, D<sup>a</sup> M.P.H.G.- Expte. 42032015001015.

17/04/2015 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, D<sup>a</sup> N.G.C.- Expte. 42032015000512.

17/04/2015 Aprobar liquidación en concepto de ICIO, C.S.C. V.- Expte. 42032015000787.

17/04/2015 Conceder exención en IIVTNU por dación en pago, D. J.J.T.Q.- Expte. 42032015001074.

17/04/2015 Considerar exención en IIVTNU por dación en pago, D. M.e.K.- Expte. 42032014004312.

17/04/2015 Conceder exención en IIVTNU por dación en pago, D<sup>a</sup> Y.M.M.R.- Expte. 42032012004720.

17/04/2015 Conceder exención en IIVTNU por dación en pago, D. E.R.M.- Expte. 42032014000074.

17/04/2015 Desestimar solicitud devolución IVTM y mantener recibos, D. M.V.C.- Expte. 42032015000688.

17/04/2015 Acordar inclusión en padrón de IVTM y aprobar liquidación, D<sup>a</sup> J.M.N.P.- Expte. 42032014003821.

17/04/2015 Anular liquidación de tasa por servicios urbanísticos por duplicidad, D. H.E.Ch.- Expte. 42032014004551.

17/04/2015 Acordar inclusión en padrón de IVTM y aprobar liquidación, D. C.M.L.- Expte. 42032014003774.

17/04/2015 Acordar inclusión en padrón de IVTM y aprobar liquidación, D. M.A.C.- Expte. 42032014003809.

17/04/2015 Acordar inclusión en padrón de IVTM y aprobar liquidación, D. J.P.S.- Expte. 42032014003989.

17/04/2015 Acordar inclusión en padrón de IVTM y aprobar liquidación, D. A.M.M.- Expte. 42032014003887.

17/04/2015 Acordar inclusión en padrón de IVTM y aprobar liquidación, D. J.C.M.- Expte. 42032014003921.

17/04/2015 Acordar inclusión en padrón de IVTM y aprobar liquidación, D. G.C.G.- Expte. 42032014003884.

17/04/2015 Aprobar liquidación de tasa por prestación servicios urbanísticos, D<sup>o</sup> I.I.I.- Expte. 42032014004552.

17/04/2015 Aprobar liquidaciones de ICIO, V.O. SL.- Expte. 42032014005470.

17/04/2015 Dejar sin efecto propuesta de liquidación de vehículos dados de baja ante Tráfico y aprobar liquidación, D. V.P.T.- Expte. 42032014003829.

17/04/2015 Aprobar inclusión en padrón de IVTM y aprobar liquidación, D. M.M.O.- Expte. 42032014003824.

17/04/2015 Desestimar solicitud y mantener al cobro los recibos en concepto de tasa ADP vados, D<sup>a</sup> E.R.R.- Expte. 42052015000327.

17/04/2015 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, D. S.G.J.- Expte. 42032015000528.

17/04/2015 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, D<sup>a</sup> C.C.P.- Expte. 42032015000526.

20/04/2015 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura e IBI Urbana y anular recibos, G.V.e.C. SL.- Expte. 42032015000100.

20/04/2015 Acordar alta en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, D. J.M.C.M.- Expte. 42032015000635.

20/04/2015 Acordar alta en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, D<sup>a</sup> R.Y.LI.M.- Expte. 42032015000605.

20/04/2015 Acordar alta en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, D<sup>a</sup> M.D.S.S.- Expte. 42032015000594.

20/04/2015 Mecanizar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, D<sup>a</sup> E.I.G.L.- Expte. 42032015000496.

20/04/2015 Mecanizar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, D. M.V.B.- Expte. 42032015000479.

20/04/2015 Mecanizar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, D. X.Q.- Expte. 42032015000489.

20/04/2015 Mecanizar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, D. G.V.F.D.- Expte. 42032015000477.

20/04/2015 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, D<sup>a</sup> J.R.B.- Expte. 42052015000037.

20/04/2015 Mecanizar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, D. V.M.P.- Expte. 42032015000473.

20/04/2015 Acordar baja en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibo, D. F.B.R.- Expte. 42032015001051.

20/04/2015 Acordar baja en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, D<sup>a</sup> I.D.- Expte. 42052015000243.

20/04/2015 Acordar alta en tasa por servicio recogida basura y anular recibo, D. J.C.M.- Expte. 42042015000122.

20/04/2015 Acordar baja en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, B.d.S. SA.- Expte. 42032015000762.

21/04/2015 Aprobar padrones de tasa por prestación servicios mercados y por concesiones administrativas, A.d.S.- Expte. 42032015001321.

21/04/2015 Desestimar solicitud anulación recibo de tasa por servicio recogida basura, D<sup>a</sup> M.P.G.S.- Expte. 42052015000294.

21/04/2015 Acordar baja en tasa por servicio recogida basura y anular recibos, D. A.A.C.- Expte. 42052015000287.

21/04/2015 Acordar cambio titularidad en tasa por servicio recogida basura y anular recibo, B.S. SA.- Expte. 42032015000839.

21/04/2015 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, R.D. SL.- Expte. 42052015000260.

21/04/2015 Acordar alta en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, D. A.M.M.- Expte. 42052015000283.

21/04/2015 Acordar cambio en epígrafe de tasa por servicio recogida basura y anular recibo, D<sup>a</sup> C.A.N.G.- Expte. 42042015000258.

21/04/2015 Acordar cambio titularidad en tasa por servicio recogida basura y reconocer derecho a devolución, D<sup>a</sup> L.M.J.- Expte. 42042015000272.

21/04/2015 Anular recibo de tasa por servicio recogida basura, A.G.G.d.P. SL.-

Expte. 42032015001136.

21/04/2015 Mecanizar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, D<sup>a</sup> C.T.B.P.- Expte. 42042015000101.

21/04/2015 Mecanizar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, D<sup>a</sup> C.R.V.- Expte. 42042015000151.

21/04/2015 Mecanizar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, D. L.G.P.- Expte. 42032015000260.

21/04/2015 Mecanizar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, D. J.J.O.S.- Expte. 42032015000268.

21/04/2015 Acordar alta en tasa por servicio recogida basura y cambio en epígrafe, D. C.M.Ll.- Expte. 42032015000573.

21/04/2015 Mecanizar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, D<sup>a</sup> I.G.M.I.- Expte. 42032015000667.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Se formula una pregunta in voce por parte del Grupo Municipal de Esquerra Unida, del siguiente tenor literal:

“Una pregunta, a quien corresponda sobre la ocupación de la vía pública en la playa. A nosotros nos parece indecente que se ocupe prácticamente el 85% de la acera en plena avenida del Mediterráneo, traigo la foto que se interprete por parte del equipo de gobierno, y si esto es lo que establece la ordenanza de ocupación pública esta ordenanza tiene que tirarse al basurero.”

El SR. ALCALDE- PRESIDENTE, manifiesta: “Yo de todas maneras pese a que se pueda hacer un estudio de esa foto que espero que nos la pueda hacer llegar, aunque sea en blanco y negro. Estamos hablando del dominio público terrestre, que llega hasta la fachada de esa zona, con lo cual estamos hablando de las autoridades de Costas, pero lo miraremos de todos modos.”

Se presenta por escrito pregunta por parte del grupo EUPV cuyo contenido literal es el siguiente:

“Cuál es el número de usuarios, y que tipo de servicios prestan, así como su coste, y si reciben algún tipo de subvención o exención de impuestos?”

La Portavoz del Grupo Popular, SRA. BONO, contesta: “En referencia a la pregunta que hace EUPV decirle que en este caso el asilo de Sagunto no tiene nada que ver con el Ayuntamiento de Sagunto, es un centro externo a la administración, por lo tanto nosotros desconocemos el número de usuarios y el tipo de servicios que prestan, así como su coste, no tiene nada que ver con la administración local. En nuestro caso, sí que decirte que no reciben ningún tipo de subvención municipal y en cuanto a la exención de impuestos decirte que en este caso tienen los habituales recogidos en la Ley 49/2002 en el cual la iglesia como entidad sin ánimo de lucro está exenta.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 22 horas y 2 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.